



Estudio sobre el impacto de la corrupción en materia de lavado de activos en países del GAFILAT

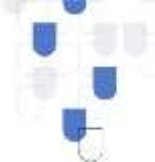
Diciembre 2024





El GAFILAT agradece la asistencia técnica brindada por Estados Unidos en su calidad de miembro observador, para la elaboración del presente documento. El contenido de esta publicación es completa responsabilidad del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

Copyright © GAFILAT. Reservados todos los derechos, queda prohibida la reproducción o la traducción de esta publicación sin permiso previo por escrito. Las solicitudes de permiso de reproducción o de traducción de cualquier parte o de la totalidad de esta publicación deben dirigirse a la siguiente dirección: Libertador 218 - piso 10 - C1001ABP- Buenos Aires, Argentina - Teléfono (+54-11) 5252-9292; correo electrónico: contacto@gafilat.org.



Índice

1. RESUMEN EJECUTIVO	5
2. INTRODUCCIÓN	11
3. METODOLOGÍA	14
4. LA CORRUPCIÓN	15
4.1. LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	18
5. LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE ACTIVOS	26
5.1. LA RELACIÓN ENTRE LA CORRUPCIÓN Y EL LA	26
5.2. EL GAFI Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN	30
6. LA CORRUPCIÓN: UNA AMENAZA Y UNA VULNERABILIDAD PARA EL RIESGO DE LA EN LA REGIÓN	41
6.1. LA CORRUPCIÓN COMO AMENAZA	41
6.2. LA CORRUPCIÓN COMO VULNERABILIDAD	45
7. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS	52
7.1. EL PAPEL DE LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI EN LAS MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN ..	52
7.2. OTRAS RECOMENDACIONES	57
7.3. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE ANTI-CORRUPCIÓN QUE PUEDEN TAMBIÉN CONTRIBUIR CON EL ALA	59
8. CONCLUSIÓN	63
9. ANEXO I: RESUMEN DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CONTRA LA CORRUPCIÓN	65
10. ANEXO II: LISTADO DE RECOMENDACIONES DEL GAFI QUE PUEDEN IMPLEMENTARSE TAMBIÉN COMO MEDIDAS ANTI-CORRUPCIÓN	71

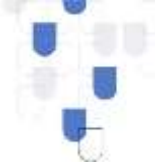


Tabla de acrónimos

ALA	Antilavado de Activos
APNFD	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
BF	Beneficiario Final
CFPADM	Contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
CFT	Contra el Financiamiento del Terrorismo
CICC	Convención Interamericana contra la Corrupción
CCDOT	Convención contra la Delincuencia Organizada Internacional
CNUCC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CICC	Convención Interamericana contra la Corrupción
CCC	Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales
CFP	Contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva
DDC	Debida Diligencia del Cliente
EBR	Enfoque Basado en el Riesgo
EN	Estrategia Nacional
ENR	Evaluación Nacional de Riesgos
FPADM	Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
FT	Financiamiento del Terrorismo
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
IEM	Informe de Evaluación Mutua
LA	Lavado de Activos
LA/FT/FP	Lavado de Activos / Financiamiento del Terrorismo/Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
MESICIC	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos



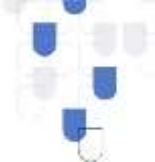
OEA	Organización de Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PEP	Persona Expuesta Políticamente
RI	Resultado inmediato
ROS	Reporte de Operación Sospechosa
SO	Sujeto obligado
StAR	Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados
TI	Transparencia Internacional
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.



1. RESUMEN EJECUTIVO

1. La corrupción “socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana. [...] La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras. La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo”¹.
2. La región históricamente ha sufrido los efectos de la presencia de la corrupción, crimen organizado, la violencia cotidiana y la descomposición del tejido social lo que plantea el riesgo de la pérdida de confianza en el sistema democrático y obliga a poner en primer lugar de la agenda el análisis de las causas y una acción decidida para mitigar las consecuencias de estos fenómenos. La corrupción y el lavado de activos están estrechamente vinculados. Este estudio del GAFILAT busca ofrecer un enfoque que responda a la interacción entre ambos fenómenos.
3. El lavado de activos y la corrupción tienen una relación simbiótica. Por lo tanto, este documento reconoce que, además de ser una amenaza que genera bienes ilícitos, la corrupción constituye también una vulnerabilidad que impacta de manera transversal en las distintas esferas de la sociedad. Afecta la economía, puede permear el sistema antilavado y, a su vez, debilita a las instituciones del Estado, especialmente la confianza de los ciudadanos en dichas instituciones y en el actuar del Estado.
4. En este contexto, este documento presenta un estudio sobre *el impacto de la corrupción en materia de lavado de activos en países del GAFILAT*. Donde la metodología implicó el análisis de varias fuentes e insumos, entre los que se destacan las Convenciones de las Naciones Unidas, y otros instrumentos internacionales de diagnóstico en la materia, los informes de evaluación mutua (IEM), e informes desarrollados por el GAFILAT, y las guías u otros documentos del GAFI. Todos ellos constituyen aportes fundamentales para la adecuada

¹ Convención de las Naciones Unidas Contra La Corrupción. 2003. Prefacio. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf



comprensión de la relación entre la corrupción y el LA. Por ello, para alcanzar el objetivo planteado el informe presenta el análisis en las siguientes secciones:

- **La corrupción**

5. Es evidente que no existe una definición universalmente reconocida de la corrupción. Sin embargo, se reconoce globalmente que la corrupción es un fenómeno social, político y económico complejo que afecta a todos los países, con efectos negativos en todos los niveles de la sociedad.

6. La corrupción al ser un fenómeno se conforma por varias acciones y distintos delitos con el objetivo de que particulares se beneficien o enriquezcan, por ello el término corrupción es una palabra genérica que se refiere a una amplia lista de delitos. Las Convenciones de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y contra la Corrupción, incluyen una serie de actos que deben ser tipificados a nivel nacional como delitos.

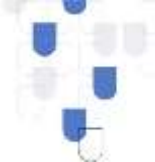
7. En este sentido, los delitos de corrupción más comunes se configuran cuando los servidores públicos buscan beneficiarse u obtener recursos de lo público. También, los delitos de corrupción se generan cuando servidores públicos conspiran con particulares para buscar un beneficio personal o enriquecerse del erario público. Por ejemplo, los corruptos acceden a múltiples mecanismos para obtener ganancias ilegales, por medio de sobornos o coimas, por medio de un conflicto de intereses, nepotismo, apropiación de bienes públicos en diversas formas, uso de información privilegiada, cohecho internacional, etc.

8. Adicionalmente, está creciendo la necesidad de visualizar el concepto de la corrupción entre privados, donde a través de diferentes actos y delitos, particulares buscan aumentar sus beneficios o riqueza; por ejemplo, por medio de la defraudación, desfalcos, malversación de fondos o tráfico de influencias ejercidas desde las élites empresariales.

9. No obstante, por sus dimensiones y su impacto en toda la sociedad, la corrupción pública es una prioridad en la agenda global como un fenómeno que debe ser combatido.

- **La comunidad internacional y la lucha contra la corrupción**

10. En esta sección se presentan instrumentos internacionales para el combate de la corrupción. Entre los cuales se mencionan aquellos desarrollados por la OEA y las Naciones Unidas, que prestan especial atención a los actos de corrupción desde la perspectiva de las diversas categorías de funcionarios involucrados, sea en un rol pasivo o activo. Por su parte,



la OCDE², y en cierta medida Transparencia Internacional y la Iniciativa StAR³, han prestado mayor atención a la actuación del sector privado como otro partícipe de las prácticas corruptas.

- **La relación entre la corrupción y el LA**

11. El LA es un delito que va de la mano con la corrupción ya que permite que los criminales perfeccionen su actividad delictiva. Por tanto, el LA está estrechamente ligado con la corrupción, y en esta sección se explican las tres formas de cómo se puede identificar la simbiosis del LA y la corrupción, donde:

- El producto de la corrupción es lavado;
- La corrupción es un facilitador de otros delitos precedentes del LA;
- La corrupción es un facilitador del LA.

- **El GAFI y el combate a la corrupción**

12. Si bien el enfoque central de las Recomendaciones del GAFI es combatir el LA, el FT y el FPADM, también constituyen, en la práctica, herramientas fundamentales en la lucha contra los delitos precedentes en general y la corrupción en particular.

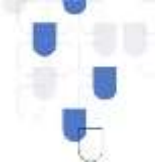
13. En 2013, el GAFI afirmó que “al implementar de manera efectiva las Recomendaciones del GAFI, los países pueden salvaguardar mejor la integridad del sector público y proteger a las instituciones del sector privado del abuso”⁴. Lo anterior fue reiterado por los Ministros del GAFI al afirmar que “la corrupción a gran escala es una debilidad sistémica que, por sí misma, impide seriamente la implementación efectiva de los estándares del GAFI y amenaza la integridad financiera.”⁵

² OCDE. Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (1997)

³ StAR y OCDE. Identificando y Cuantificando el Producto del Cohecho. 2011. <https://star.worldbank.org/publications/identification-and-quantification-proceeds-bribery>

⁴ GAFI. “A Reference Guide and Information Note on the use of the FATF Recommendations to support the fight against Corruption” (2013) <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/brochures/Corruption%20Reference%20Guide%20and%20Information%20Note%202012.pdf.coredownload.pdf>

⁵ GAFI. Reunión de Ministros del Grupo de Acción Financiera Internacional (21 de abril de 2022) <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/FATF-Ministerial-Declaration-April-2022.pdf>



14. Por tanto, en esta sección se presenta una explicación sobre cómo las Recomendaciones del GAFI combaten tanto la corrupción como el LA, producto de la corrupción. En particular se hace una explicación de las recomendaciones que tienen mayor impacto para la lucha contra la corrupción y el LA, producto de ella. En este sentido, iremos analizando el impacto de Recomendaciones tales como la 1, 2, 3, 4, 12, 18, 22, 23, 24, 30, 31 y las de cooperación internacional de la 36 a la 40.

- **La corrupción: una amenaza y una vulnerabilidad para el riesgo de LA en la región**

15. La corrupción tiene un carácter diferencial: por un lado, es una amenaza con características comunes a los otros delitos precedentes al generar recursos de procedencia ilícita, pero a la vez puede constituir una vulnerabilidad del sistema institucional que afecte seriamente a la estructura ALA/CFT/CFP. Por tanto, en este apartado se explica cómo la corrupción debe ser considerada tanto una amenaza como una vulnerabilidad a la hora de identificar los riesgos de LA.

La corrupción como amenaza

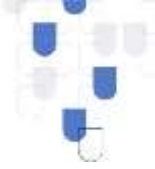
16. Una de las principales conclusiones de los documentos realizados y sus actualizaciones, es el hecho de que la corrupción junto con el narcotráfico, el contrabando, los delitos fiscales, son una de las mayores amenazas de LA a nivel regional, habiendo otros delitos como los ambientales y el cibercrimen, que se identifican como amenazas emergentes. Los informes destacan que en todos los países de la región se han detectado prácticas delictivas vinculadas a la corrupción, involucrando, en algunos casos, a las más altas autoridades.

17. Los informes de tipologías de LA y de amenazas regionales, así como las conclusiones en materia de efectividad de los IEM, nos señala que, si bien la cantidad de investigaciones y procesos de LA vinculados con la corrupción están aumentando, aunque no de manera significativa, la conciencia sobre la importancia de este fenómeno para el sistema de ALA/CFT sí ha cobrado mayor relevancia.

La corrupción como vulnerabilidad

18. En varias entidades públicas se ha identificado que la corrupción es una clara vulnerabilidad del sistema y facilita el LA, como otros delitos precedentes. En el ámbito de orden público, es decir, de los fiscales y judiciales, socava la capacidad del Estado de detectar, perseguir y judicializar delitos, en particular delitos complejos. Lo mismo puede ocurrir en otras autoridades nacionales, como aduanas o agencias de tributación, entre otras.

19. Adicionalmente, profesionales como los notarios, abogados, y contadores tienen una función importante en la sociedad, entre las que se destaca, ser la principal barrera para prevenir el LA. Sin embargo, una de las principales amenazas al sistema se presenta cuando



personas de estas profesiones se prestan para facilitar la comisión de la corrupción o el lavado.

20. Desde la perspectiva de la sociedad y la cultura de prevención del crimen, se identifican consecuencias negativas generadas por el desconocimiento por parte del ciudadano común, de los efectos negativos de la corrupción para la sociedad y, en mayor medida, del lavado de activos. Este desconocimiento genera tolerancia ante esos delitos y contribuye al debilitamiento del sistema preventivo.

21. El análisis de cumplimiento técnico muestra que la región tiene dos grandes vulnerabilidades que los corruptos pueden aprovechar para configurar este delito y el LA, producto de éste. Por una parte, se evidencia la debilidad en la regulación de notarios, abogados, contadores; por otro lado, existen evidencias de dificultades en la obtención de información básica y de BF para garantizar una adecuada transparencia corporativa.

- **Recomendaciones y buenas practicas**

22. Como se ha demostrado, existe una relación muy estrecha entre el LA y la corrupción. Igualmente, es importante notar que la región tiene grandes retos en materia de corrupción y de LA producto de este delito ambas áreas. Por un lado, las tipologías regionales muestran que la corrupción es una de las principales amenazas. Por otro lado, los informes de evaluación mutua demuestran que la región continúa con debilidades importantes en sectores que los corruptos pueden vulnerar.

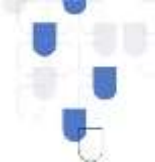
23. Por tanto, este documento presenta recomendaciones que los países pueden implementar para combatir la corrupción y el LA producto de ella.

Recomendaciones del GAFI para el combate de la corrupción y el LA

- Reconocer el papel de la corrupción en la ENR de LA
- Coordinación interinstitucional entre entidades anti-corrupción y ALA
- Fortalecimiento de las capacidades operativas e investigativas
- Medidas que favorecen la identificación de las PEP
- Implementar las medidas preventivas del GAFI para los notarios, abogados y contadores
- Fortalecer la cooperación internacional
- Promover el acceso a la información básica y de BF de las personas jurídicas

Otras recomendaciones

- Disponibilidad de recursos para el combate del LA y la corrupción



- Monitoreo del dinero dirigido a las campañas políticas

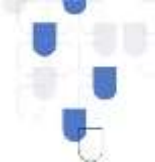
Recomendaciones en materia de anti-corrupción que pueden también robustecer el sistema ALA

- Implementar sistemas de declaraciones juradas de bienes e ingresos
- Sistemas de denuncias y protección de denunciantes
- Motivar la participación de la sociedad civil
- La importancia de la educación a la ciudadanía
- La importancia del periodismo, en particular el investigativo

24. Para concluir es evidente la doble y estrecha relación entre corrupción y LA, la cual deber ser asumida con una perspectiva sistémica y requiere la existencia de ámbitos permanentes de cooperación y coordinación entre los principales actores.

25. Los organismos especializados en la lucha contra el LA, previstos en los propios estándares, deben promover la creación, formalización y funcionamiento efectivo de esos espacios de colaboración. En dichos ámbitos, respetando los roles específicos, se debe asumir la necesidad de una participación conjunta en la evaluación de los riesgos existentes, definición e implementación de políticas e incluso actuación en investigaciones compartidas.

26. Finalmente se reitera la importancia que presenta una perspectiva de acción integral contra el LA y la corrupción, que presta especial atención a la efectividad del sistema, buscando los resultados tangibles.



2. INTRODUCCIÓN

27. Las Recomendaciones del GAFI, “que fueron diseñadas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, también ayudan a combatir la corrupción. Sin embargo, la corrupción a gran escala es una debilidad sistémica que, por sí misma, impide seriamente la implementación efectiva de los estándares del GAFI y amenaza la integridad financiera”⁶. En ese sentido, tanto el GAFI como el GAFILAT han incorporado en sus diferentes planes de acción, líneas estratégicas para la ejecución de proyectos específicos para coadyuvar al combate de esta amenaza a nivel de la red global.

28. Comprender esa estrecha relación entre la corrupción y el LA es un primer paso para generar las herramientas que permitan implementar políticas que ayuden a los países miembros del GAFILAT a mitigar los riesgos de la corrupción y del LA. La implementación de medidas contra el LA está dirigida a detectar e impedir el ingreso de fondos provenientes de actividades delictivas en el sistema financiero o económico. Por lo tanto, combatir el LA dificulta la introducción, estratificación e integración de los fondos derivados de la corrupción.

29. En este contexto, el estudio tiene como objetivo analizar la relación entre la corrupción y el LA, con el fin de promover una visión integral de ambos fenómenos que contribuya a generar conciencia sobre la importancia de la corrupción, considerada simultáneamente como una amenaza y como vulnerabilidad.

30. La corrupción puede ser analizada desde distintas aristas, y en este estudio, se abordará el fenómeno desde dos dimensiones -amenaza y vulnerabilidad-, lo que permitirá a los países lograr un mejor entendimiento para la adecuada aplicación del enfoque basado en riesgos.

31. Para desarrollar el presente análisis, la primera parte de este estudio explica la metodología donde se analizaron e incorporaron varias fuentes de insumos, entre los que se destacan las Convenciones de las Naciones Unidas, y otros instrumentos internacionales, los diagnósticos, evaluaciones, informes, desarrollados por el GAFILAT, y las guías u otros documentos del GAFI. Todos ellos constituyen aportes fundamentales para la adecuada comprensión de la relación entre la corrupción y el LA.

32. En la siguiente sección se realiza una explicación del fenómeno de la corrupción donde se reconoce que, en línea con el Preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra

⁶ GAFI. Reunión de Ministros del Grupo de Acción Financiera Internacional (21 de abril de 2022) <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/FATF-Ministerial-Declaration-April-2022.pdf>



la Corrupción (CNUCC), este fenómeno amenaza la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia, y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley⁷. Es de mencionarse que la corrupción es un fenómeno que tradicionalmente se ha referido a lo público, sin embargo, el papel que juega el sector privado, e incluso la corrupción privada es cada vez más reconocida.

33. Por su alto impacto, la comunidad internacional ha desarrollado varias herramientas para combatir desde distintos frentes el fenómeno de la corrupción y varias de ellas, también incluyen mecanismos para identificar y perseguir el LA, producto de este delito. Por ello, la sección 4 presenta de manera resumida como algunos organismos especializados abordan esta temática, así como presenta algunos de los compromisos y estándares que la comunidad internacional ha generado en las últimas décadas. Incorporándose, por tanto, una síntesis de las Convenciones de la OEA, ONU, OCDE y los mecanismos implementados para promover su implementación efectiva, así como algunos aportes de organizaciones no gubernamentales, como Transparencia Internacional.

34. La sección 5 explica la estrecha relación entre la corrupción y el LA en donde se identifican tres métodos principales para describir esta simbiosis. Por un lado, y tal vez la más conocida es el papel del LA para lavar los bienes robados o producto de la corrupción. En segundo lugar, se refiere a cómo la corrupción facilita otros delitos precedentes del LA, y la tercera es sobre cómo la corrupción permite y es un medio para perfeccionar el LA.

35. En este sentido, la siguiente sección describe como las Recomendaciones del GAFI además de ser instrumentos para prevenir y combatir el LA, son también herramientas para prevenir y combatir la corrupción. Aunque varias de las recomendaciones tienen un papel contra la corrupción, este documento hace énfasis en aquellas recomendaciones de mayor impacto.

36. Teniendo claro cómo las herramientas del GAFI son también un instrumento contra la corrupción, la sección 6 presenta el panorama a nivel regional, donde se muestran cómo la corrupción se identifica como una amenaza para el LA, así como una vulnerabilidad del sistema que obstaculiza la obtención de resultados claros en el combate del LA.

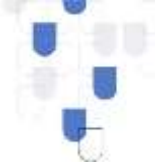
37. Considerando los retos presentes en la región, la sección 7 sugiere unas recomendaciones y buenas prácticas, donde se hace énfasis en la importancia de las

⁷ Convención de las Naciones Unidas Contra La Corrupción. 2003. Prefacio. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf



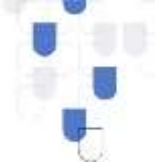
Recomendaciones del GAFI para la prevención y combate de la corrupción, además del LA. También, se explica cómo implementar medidas anti-corrupción, las cuales pueden colaborar con la lucha contra el LA.

38. Finalmente, se evidencia que, al analizar la corrupción en su carácter de amenaza, se requiere asignar especial atención a su dimensión delictiva, mientras que reconocerla como una vulnerabilidad obliga a adoptar una perspectiva más amplia que incorpore el análisis de sus causas y de las posibles acciones mitigantes. Por ello, las medidas para combatir la corrupción se complementan con aquellas contra el LA, dado que ambos fenómenos están intrínsecamente vinculados.



3. METODOLOGÍA

39. La elaboración de este estudio *sobre el impacto del fenómeno de la corrupción en materia de lavado de activos en países del GAFILAT* tuvo como punto de partida, el relevamiento de los antecedentes generados por la comunidad internacional en relación con ambos fenómenos.
40. En lo que refiere a la corrupción, el eje central estuvo dado por los instrumentos específicos incorporados en las últimas décadas, con especial atención a la Convención Interamericana contra la Corrupción (1996), la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) y la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (1997), y sus respectivos procesos de seguimiento y revisión.
41. Con respecto al lavado de activos, es indiscutible que el sistema GAFI-GAFILAT ha concentrado tanto el conocimiento como la experiencia generados en las últimas décadas, sin desconocer aportes de otros organismos de alcance mundial o regional.
42. Se ha incorporado también una segunda fuente de insumos: diagnósticos, evaluaciones, informes, legislación, noticias; todos ellos constituyen aportes fundamentales para la adecuada comprensión de la relación entre corrupción y LA.
43. Desde esa perspectiva, el estudio realizado comprendió las siguientes etapas:
- Relevamiento de fuentes y obtención de la información requerida para el estudio, proveniente del GAFI, GAFILAT, y otros organismos y organizaciones (ONU, OEA, OCDE, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Transparencia Internacional, Latinobarómetro), así como la revisión de documentos de interés disponibles en fuentes abiertas.
 - Elaboración de un cuestionario y posterior envío a todos los países miembros del GAFILAT, con el objetivo de relevar información específica sobre el marco legal, aspectos operativos y estadísticas sobre investigaciones, procesamientos y condenas en casos relacionados con corrupción. Se recibieron respuestas de 11 de los 18 países del GAFILAT.
 - Análisis de la información recabada a efecto de diagnosticar riesgos, evaluar fortalezas, amenazas, debilidades y oportunidades, e identificar buenas prácticas y desafíos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados.
 - Elaboración del presente documento, que recoge las conclusiones del análisis realizado y la selección de aquellas prácticas y medidas que se evidenciaron como recomendables.



4. CORRUPCIÓN: GENERALIDADES

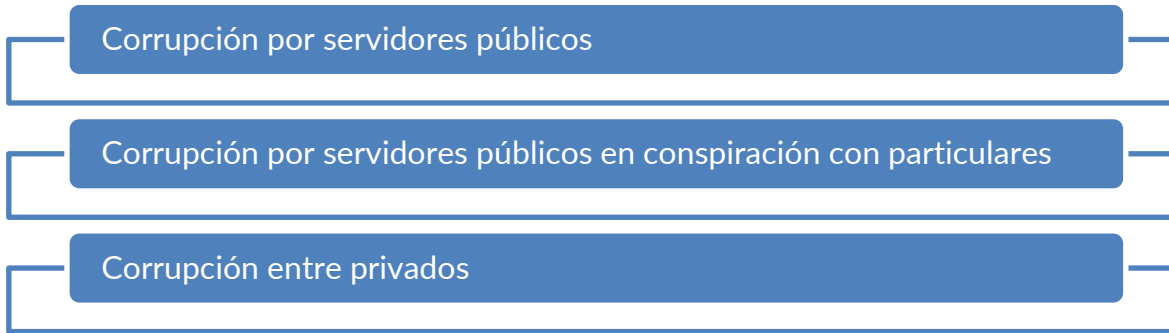
44. No existe una definición universalmente reconocida de la corrupción. Sin embargo, se reconoce globalmente, que la corrupción es un complejo fenómeno social, político y económico, que afecta a todos los países y que sus efectos son negativos a todos los niveles de la sociedad.

45. El prefacio de la CNUCC reconoce que la corrupción “socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana. [...] La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras. La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo.”⁸

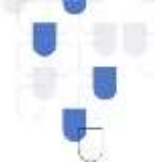
46. La corrupción es un fenómeno que se conforma por varias acciones que pueden generar repercusiones reputacionales, administrativas y hechos delictivos, cuyo objetivo es beneficiar a particulares o que éstos se enriquezcan. La corrupción al ser un fenómeno no se refiere a un sólo acto, es en realidad el nombre genérico dado a una serie de acciones o hechos que, dependiendo de la regulación local, pueden ser delitos o infracciones administrativas.

47. La corrupción puede ser pública o privada. La corrupción pública involucra a servidores públicos y puede incluir bienes públicos. La corrupción privada es sólo entre individuos o entidades del sector privado. Por lo que la corrupción puede darse en los siguientes escenarios:

⁸ Convención de las Naciones Unidas Contra La Corrupción. 2003. Prefacio. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf



<i>Escenarios</i>	<i>Concepto</i>
<i>Corrupción por servidores públicos</i>	La corrupción, desde un entendimiento común, se refiere a situaciones en las que servidores públicos buscan beneficiarse u obtener recursos de lo público o beneficios propios, para terceros o para otras entidades. Los corruptos acceden a múltiples mecanismos para obtener poder, mantenerse o acceder a una asignación laboral o para obtener ganancias ilícitas. Esto se logra por medio de, por ejemplo, sobornos o coimas, extorsión, conflicto de intereses, nepotismo, apropiación de bienes públicos en diversas formas, uso de información privilegiada, etc.
<i>Corrupción de servidores públicos en conspiración con particulares del sector privado</i>	Los actos de corrupción son, algunas veces, motivados por individuos del sector privado que buscan obtener beneficios, contratos o recursos públicos. El sector privado en ocasiones busca incentivar o aliarse con servidores públicos, a través de sobornos, coimas, o extorsión, para beneficiarse por medio de aquellos actos corruptos. El cohecho trasnacional es en definitiva uno de los actos de corrupción que ejemplifica esta relación entre los privados y los servidores públicos. En esta categoría, también se puede notar el abuso de situaciones de poder que ostentan los servidores públicos en beneficio de privados, por ejemplo, la capacidad de reclutar cómplices calificados, influenciar para evitar o disminuir controles, acceso a ámbitos de decisión en materia normativa y legislativa, la obtención de información privilegiada, entre otros.
<i>Corrupción entre privados</i>	Actualmente está creciendo la aceptación del concepto de la corrupción entre privados, donde a través de diferentes actos y delitos, particulares buscan aumentar sus beneficios,



	riqueza o mantenerse en altos niveles de competitividad; por ejemplo, por medio de la defraudación, desfalcos, malversación de fondos o tráfico de influencias ejercidas desde las élites empresariales.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

48. No obstante, la corrupción pública es una prioridad en la agenda global por sus dimensiones y su impacto en toda la sociedad. Es de notar que toda la actividad estatal ofrece oportunidades a los funcionarios corruptos, pero existen algunos sectores más propicios para las acciones sistemáticas, y en gran escala de corrupción. A continuación, a manera de ejemplo, se hace referencia a algunos sectores que son altamente vulnerables a la corrupción:

- Las compras públicas, en especial cuando la naturaleza de los contratos o de los bienes o servicios adquiridos dificulta un adecuado control de los precios pactados.
- El sector de defensa o seguridad nacional: por los elevados montos asociados, la existencia de un grupo limitado de oferentes, y la habitual existencia de exigencias de confidencialidad que limitan la transparencia y dificultan los controles.
- El sector de la salud: merece una atención especial atendiendo a los volúmenes manejados por el sector. Según la Organización Mundial de la Salud se estima que en 2021 se destinó US\$ 9.8 billones, lo que corresponde al 10.3% del producto interno bruto global⁹. Las consecuencias que tiene la corrupción en ese ámbito incluyen poner en juego los derechos fundamentales de todo ser humano y afecta especialmente a los sectores más pobres que no tienen recursos para recurrir a la atención privada¹⁰. La corrupción en los sistemas de salud se ve favorecida por las características que le son propias como la complejidad, las situaciones imprevistas y el desequilibrio entre los actores.
- El sector de infraestructura es altamente vulnerable a la corrupción. Para el desarrollo de proyectos de infraestructura, los contratos son de valores considerables, en muchas ocasiones por periodos importantes de tiempo, e involucran a muchos actores, por lo que puede existir corrupción en todos los niveles de la cadena, incluyendo los

⁹ Organización Mundial de la Salud. 2023. Global spending on health. Coping with the pandemic. <https://apps.who.int/nha/database/DocumentationCentre/Index/es>

¹⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. "La lucha contra la corrupción en el sector de la salud", 2011. https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/Corruption_health_spanish.pdf



procesos de licitación, el cambio de materiales para la construcción, las demoras en el proceso que aumentan el valor del contrato, entre otros.

4.1. La comunidad internacional y la lucha contra la corrupción

A. Instrumentos Multilaterales

49. Aunque el fenómeno de la corrupción estaba presente, no se le daba la atención debida, y sólo a finales del siglo XX es que el combate a la corrupción comienza a estar en la agenda internacional y de la sociedad civil. El fenómeno adquirió rápidamente relevancia mundial, y eso se explica en gran medida por la globalización, la liberalización de los mercados, los avances tecnológicos y las asimetrías que en ese contexto se habían generado.

50. De allí, los organismos internacionales promueven su tratamiento por medio de instrumentos internacionales, los cuales comenzaron a incidir en las normativas locales y en los intentos de respuesta a un fenómeno complejo y con un fuerte componente transnacional. Esos instrumentos internacionales, acuerdos y compromisos refieren específicamente a la prevención y persecución de la corrupción, pero también reconocen su relación con el lavado de activos.

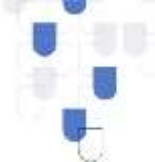
51. Es de notar que los instrumentos internacionales promueven que los Estados apliquen sanciones a una lista de actos que se consideran “corrupción”. Por tanto, el término corrupción es una forma genérica para denominar una serie de actos. Sin embargo, es potestad de los países definir el tipo de sanción aplicable a cada uno de estos actos.

52. A continuación, a manera de ilustración, se relacionan algunos de los instrumentos contra la corrupción más importantes.

Convenciones de las Naciones Unidas

53. En el año 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CCDOT)¹¹. Conocida como Convención de Palermo, la CCDOT es la primera que incluye a la corrupción, al lavado de activos, así como otros actos para combatir y criminalizar el crimen organizado.

¹¹ Convención de las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional. 2004. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>



54. Adicionalmente incorporó un tema que permanece hasta hoy en la agenda internacional, como lo es la responsabilidad de las personas jurídicas (Art.10) y profundizó las disposiciones en materia de recuperación de bienes (Art.12) y de cooperación internacional con fines de decomiso (Art.13).

55. Tres años después se aprueba en la ciudad de Mérida, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)¹², también conocida como la Convención de Mérida, con la finalidad de:

- a. Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;
- b. Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;
- c. Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

56. La CNUCC es jurídicamente vinculante para los países que la han ratificado (191, incluidos todos los miembros del GAFILAT, y la Unión Europea) y abarca cinco áreas principales: prevención; criminalización y aplicación de la ley; cooperación internacional; recuperación de activos; y asistencia técnica e intercambio de información.

57. En la Convención se reiteraron algunos componentes contra la corrupción y se incorporaron medidas de especial importancia en referencia al LA, a continuación se resaltan algunos temas de relevancia para este documento:

- Se promueven medidas para prevenir el LA, incluyendo el establecimiento de un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, el funcionamiento de una dependencia de inteligencia financiera que actúe como centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de LA, y el fomento de la más amplia cooperación internacional (artículo 14).
- Se motiva que los Estados tipifiquen como actos de corrupción a una lista importante de actos, así como el LA del producto de dichos actos (artículo 23).

¹² Convención de las Naciones Unidas Contra La Corrupción. 2003. Prefacio. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf



- Promueve la adopción de las medidas requeridas para posibilitar los embargos preventivos, incautaciones y decomisos del producto de los delitos tipificados en la Convención y de los bienes e instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de esos delitos. (artículo 31).

Convención Interamericana contra Corrupción (CICC)¹³

58. En marzo de 1996 los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, “convencidos de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos”¹⁴, adoptaron la CICC, uno de los primeros acuerdos multilaterales anticorrupción.

59. Su propósito fue fortalecer los mecanismos legales y promover la cooperación entre los países “para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio”¹⁵.

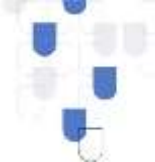
60. Un elemento central de esta Convención es el reconocimiento del carácter transnacional del problema de la corrupción y, por lo tanto, los esfuerzos aislados de los Estados no bastan por si solos para que se pueda enfrentar eficazmente. Por esto, si bien la CICC consagra el desarrollo de medidas tanto preventivas como punitivas por cada uno de sus Estados Parte, establece también como un segundo propósito, el de promover, facilitar y regular la cooperación internacional con el fin de asegurar la eficacia de tales medidas.

61. La CICC adopta un enfoque integral del problema de la corrupción y por eso contiene medidas para la prevención, detección e investigación de los actos de corrupción. La CICC contiene además disposiciones tendientes a evitar la impunidad, como las referidas a la adecuada tipificación en la legislación penal de los actos de corrupción y del soborno transnacional. En cuanto a las medidas punitivas, reconociendo el carácter multilateral del problema de la corrupción, la CICC prevé medidas para que sus Estados Parte presten la más amplia asistencia recíproca para la investigación y el juzgamiento de actos de corrupción.

¹³ OEA. CICC. 1996. http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_b-58_contra_corrupcion.pdf

¹⁴ OEA. CICC. 1996. Preámbulo. http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_b-58_contra_corrupcion.pdf

¹⁵ OEA. CICC. 1996. Preámbulo. http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_b-58_contra_corrupcion.pdf



62. Finalmente, la Convención consagra medidas orientadas a la identificación, el rastreo, la inmovilización, la confiscación y el decomiso de bienes obtenidos o derivados de la comisión de delitos de corrupción, de los bienes utilizados en dicha comisión o del producto de dichos bienes.

63. Las siguientes son otras medidas de la CICC que se destacan:

- Establecimiento de normas de conducta para el “correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas”, orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados.
- Creación de mecanismos para el efectivo respeto de dichas normas, incluyendo la existencia de órganos superiores de control.
- Implementación de sistemas para la declaración de patrimonio e ingresos de quienes desempeñan funciones públicas.
- Desarrollo de sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren publicidad, equidad y eficiencia.
- Protección legal para denunciantes de actos de corrupción, sean funcionarios públicos o simples ciudadanos.
- Fomento de mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.
- Medidas contra el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros incluyendo mecanismos para que las sociedades mercantiles y otras entidades establezcan controles que les permitan detectar actos de corrupción.
- La tipificación del delito de enriquecimiento ilícito.
- La imposibilidad de que un Estado Parte niegue asistencia recíproca invocando el secreto bancario.

*Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (CCC)*¹⁶

¹⁶ OCDE. Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (1997).



64. Esta Convención fue adoptada en 1997 por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y se han adherido a ella los 38 países miembros de la organización (entre ellos Chile, Colombia, Costa Rica y México) y varios no miembros (entre ellos Argentina, Brasil y Perú).

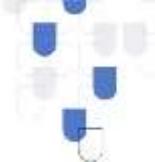
65. Se trata de un acuerdo legalmente vinculante por el que los países que la suscriben se comprometen a establecer como delito el cohecho de un servidor público extranjero e implementar políticas efectivas para evitar, detectar, investigar y sancionar el cohecho internacional. Pero, además, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Convención, se promueve que los Estados establezcan como delito el cohecho de un servidor público extranjero -independientemente del lugar donde éste haya ocurrido- como precedente del lavado de dinero cuando lo tengan previsto para el cohecho de sus propios servidores.

66. Un elemento diferencial de esta Convención con respecto a las de la OEA y ONU es que no apunta al sujeto pasivo de la corrupción, sino que se sitúa del lado de la “oferta” o cohecho activo, es decir la persona o entidad que ofrece, promete u otorga una dádiva.

67. En años posteriores el Consejo de la OCDE ha aprobado recomendaciones que constituyen revisiones de la Convención, siendo la más reciente y completa la aprobada en noviembre de 2021¹⁷ que incluye, entre otras recomendaciones, la adopción por parte de los países de medidas específicas y coherentes para fortalecer la lucha contra la corrupción. A continuación se enuncian algunos de los cambios:

- La aplicación de un enfoque proactivo para la investigación y el enjuiciamiento del cohecho de servidores públicos extranjeros, incluyendo el acceso a información financiera, bancaria, empresarial y la relativa al beneficiario final y el rastreo de activos.
- Las leyes y regulaciones sobre bancos y otras instituciones financieras que garanticen el mantenimiento de registros adecuados y su disponibilidad para llevar a cabo inspecciones e investigaciones
- La cooperación internacional en investigaciones y otros procedimientos judiciales

¹⁷ OCDE. Recomendación del Consejo para Fortalecer la Lucha contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. 2021. <https://legalinstruments.oecd.org/api/download/?uri=/public/1d14e442-4fc7-4f31-820e-068e8acbcf76.pdf>



- El pleno uso de las medidas previstas en las legislaciones nacionales para la detección, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso de sobornos y del producto del cohecho de servidores públicos extranjeros.

B. Otras organizaciones e instrumentos

Iniciativa StAR

68. La Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (Stolen Asset recovery Initiative o StAR) es una asociación conformada en 2007 por el Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para ayudar a los países a aplicar el capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), en el que se establece por primera vez la restitución de activos robados como principio fundamental.

69. La Iniciativa StAR trabaja con países en desarrollo, así como con centros financieros para impulsar la recuperación de activos robados de las arcas de los Estados y que se encuentran en el extranjero, promoviendo el mejoramiento del marco jurídico pertinente y brindando capacitación y asistencia técnica. Esta iniciativa está dirigida en combatir los flujos ilícitos, y por ello, también se promueve la lucha contra el LA.

70. La Iniciativa ha publicado numerosos documentos que se caracterizan por su enfoque práctico, entre los que se destacan:

- Guía de buenas prácticas para el decomiso de activos sin condena (2009)¹⁸
- Personas Expuestas Políticamente: Medidas Preventivas para el Sector Bancario (2010)¹⁹
- Los Maestros Titiriteros: Cómo los Corruptos Utilizan las Estructuras Legales para Ocultar Activos Robados y qué Hacer al Respecto (2011)²⁰

¹⁸ UNODC y Banco Mundial. Guía De Buenas Prácticas Para El Decomiso De Activos Sin Condena. 2009 https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/StAR/StAR_Publication_-_Non-conviction-based_Asset_Forfeiture_S.pdf

¹⁹ UNODC y Banco Mundial. Personas Expuestas Políticamente: Medidas Preventivas para el Sector Bancario 2010. <https://star.worldbank.org/sites/default/files/PEPs%20Spanish.pdf>

²⁰ UNODC y Banco Mundial. Los Maestros Titiriteros: Cómo los Corruptos Utilizan las Estructuras Legales para Ocultar Activos Robados y qué Hacer al Respecto. 2011. https://star.worldbank.org/sites/default/files/puppetmasters_spanish_web_final.pdf



- *Dispuestos a Recibir Sobornos: Penalizando el Enriquecimiento Ilícito para Luchar contra la Corrupción (2012)*²¹
- *Enhancing Government Effectiveness and Transparency - Fortaleciendo la efectividad gubernamental y la transparencia. (2020)*²²

Transparencia Internacional (TI)

71. Esta organización no gubernamental y sin fines de lucro fue constituida en 1993 y cuenta en la actualidad con capítulos en más de 100 países, incluyendo en 12 países miembros del GAFILAT.

72. Se define como un movimiento global que actúa con el objetivo de poner fin a la corrupción, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en todos los sectores de la sociedad.

73. Con esa perspectiva, TI se caracteriza por su toma de posición pública en temas de actualidad referidos al fenómeno de la corrupción y por la promoción de cambios que la organización considera determinantes tales como: 1. La existencia de registros públicos de beneficiarios finales de sociedades y fideicomisos, 2. La importancia de implementar regímenes integrales contra el LA a través de una supervisión y aplicación de la ley, y 3. La necesidad de mayores esfuerzos para garantizar que los activos apropiados por los corruptos sean detectados, incautados, repatriados a sus países de origen y, lo más importante, utilizados en beneficio de los ciudadanos de esos países.

74. Pero sin duda, la acción más conocida de las que desarrolla TI es la elaboración y difusión del Índice anual de Percepción de Corrupción (CPI, por sus siglas en inglés), el cual se ha consolidado como un indicador de referencia en materia de percepción de los niveles de corrupción. Este índice refleja la percepción del nivel de corrupción que se tiene del sector público de cada uno de los países analizados por parte de expertos y ejecutivos de negocios (sector privado). El CPI clasifica a 179 países y territorios de todo el mundo según los niveles percibidos de corrupción en el sector público, con una puntuación del 0 (muy corrupto) a 100 (muy limpio).

²¹ UNODC y Banco Mundial. *Dispuestos a Recibir Sobornos: Penalizando el Enriquecimiento Ilícito para Luchar contra la Corrupción*. 2012. https://star.worldbank.org/sites/default/files/on_the_take_spanish_web.pdf

²² UNODC y Banco Mundial. *Enhancing Government Effectiveness and Transparency*. 2020. <https://star.worldbank.org/sites/default/files/2021-01/Enhancing-Government-Effectiveness-and-Transparency-The-Fight-Against-Corruption%20%281%29.pdf>



75. La puntuación de cada país se calcula a partir de datos tomados en encuestas que TI realiza directamente y de trece (13) distintas fuentes generadas por doce (12) instituciones independientes, que realizan informes sobre gobernanza y del clima para hacer negocios en los países analizados. Este procedimiento de cálculo se revisa periódicamente, habiéndose realizado la última revisión en 2017.

76. Por tanto, el Índice se enfoca en la percepción de corrupción que se tiene en las entidades del sector público, en particular desde la perspectiva para el desarrollo de los negocios en las jurisdicciones analizadas. Sin embargo, no se incluyen elementos relativos al LA o los movimientos ilícitos de fondos, y tampoco incluye otros elementos que tienen impacto en los niveles de corrupción de un país como el fraude fiscal, el papel que juega el sector privado para incentivar la corrupción, entre otros²³.

77. El último CPI publicado corresponde a 2023 y las noticias son preocupantes a nivel global: El informe refleja que, aunque ha aumentado la criminalización de los delitos de corrupción y se han creado instituciones para combatirla, el nivel de percepción de corrupción a nivel global se mantiene estancado. Dos tercios de los países obtienen puntajes por debajo de 50 y el promedio general –y también el de las Américas– se mantiene desde hace una década en 43 sobre los 100 posibles. Si nos limitamos a los países miembros del GAFILAT, el promedio es aún más bajo, 37 sobre 100. La región con el promedio más bajo es África Sub-sahariana con 33 puntos²⁴.

Normas ISO

78. Las normas ISO son un conjunto de estándares con reconocimiento internacional. creados con el objetivo de ayudar a las empresas a establecer niveles de homogeneidad en relación con la gestión, prestación de servicios y desarrollo de productos en la industria.

79. Son generadas y difundidas por la Organización Internacional de Normalización (ISO, por su nombre en inglés), institución independiente y no-gubernamental formada por las organizaciones de normalización de sus 167 países miembros.

²³ Transparencia Internacional. Preguntas Frecuentes. 2023. <https://www.transparency.org/en/cpi/2023>

²⁴ Transparencia Internacional. Índice de Percepción de Corrupción 2023 – Informe. <https://www.transparency.org/en/cpi/2023>



80. Existen hasta el momento tres Normas ISO que, si bien son de rango y alcance diferentes a las comentadas anteriormente, entre ellas se complementan para fortalecer el marco anticorrupción previsto internacionalmente.

81. La primera es la ISO 37001²⁵, aprobada en 2016, que constituye una guía para que las organizaciones implementen, mantengan y revisen un sistema de gestión antisoborno, tanto desde como hacia la organización.

82. La segunda es la 37002²⁶ de 2021, cuyo objetivo es proporcionar orientación a las organizaciones para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de las denuncias de irregularidades, con el fin de alentar y facilitar su presentación, apoyar y proteger a los denunciantes, mejorar la cultura organizacional y reducir los riesgos de irregularidades.

83. Finalmente, la ISO 37301²⁷, también de 2021, refiere a la implementación de un Sistema de Gestión de Cumplimiento, entendido como el conjunto de procedimientos y buenas prácticas que permitan identificar, mitigar o eliminar los posibles riesgos operativos, legales y reputacionales a partir de la integridad, la buena gobernanza, la transparencia, rendición de cuentas y sostenibilidad.

84. Estas normas no son de cumplimiento obligatorio, pero la 37001 y la 37301 son certificables una vez que los sistemas han sido implementados, puestos a prueba y auditados, fortaleciendo la cultura corporativa y la credibilidad de la organización ante terceros. Estos son procedimientos que pueden ser implementados por el sector privado para generar una cultura interna para prevenir delitos, como el soborno, otros actos relacionados con la corrupción, o incluso el LA. Estos procedimientos pueden ser también implementados por entidades estatales.

5. LA CORRUPCIÓN Y SU VINCULACIÓN CON EL LAVADO DE ACTIVOS

5.1. Relación entre la corrupción y el LA

²⁵ ISO 37001. 2016. <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:37001:ed-1:v1:es>

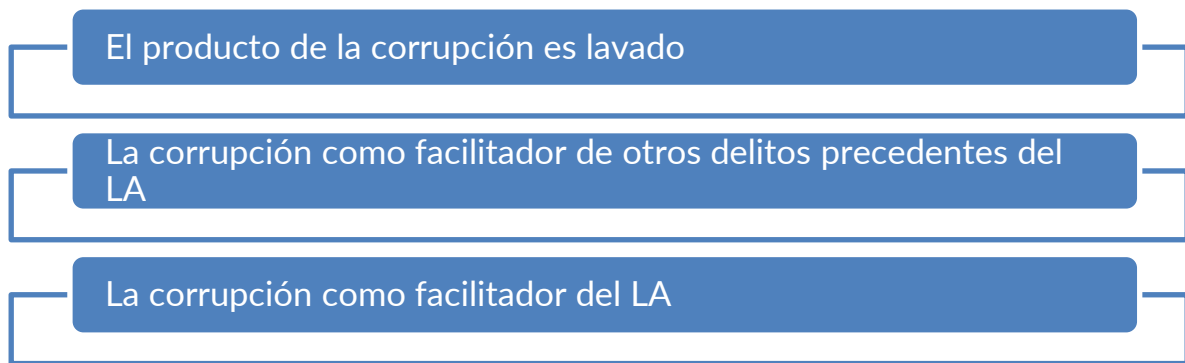
²⁶ ISO 37001. 2021. <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:37002:ed-1:v1:es>

²⁷ ISO 37301. 2021. <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:37301:ed-1:v1:es>



85. La corrupción abarca una variedad de acciones. Como se mencionó antes, no existe un solo delito que se considere corrupción, por el contrario hay una amplia gama de actos y cada Estado define cuáles de ellos son delitos y cuáles son infracciones administrativas o menores, a pesar de estar bajo el alcance del término “corrupción”.

86. Este fenómeno de la corrupción es complejo y puede jugar el papel de ser el fin en sí mismo, o el medio para lograr otro fin criminal. En esta complejidad, el LA es un delito que va de la mano con la corrupción ya que permite que los criminales perfeccionen su actividad delictiva. Por tanto, el LA está estrechamente ligado con la corrupción, y en esta sección se explican las siguientes tres formas cómo se puede identificar la simbiosis del LA con la corrupción.



87. Aunque en esta sección se explica cada una de estas tres circunstancias, es de notar que, en los casos complejos de crimen organizado, todas estas tres modalidades de la relación entre el LA y la corrupción pueden estar presentes.

A. El producto de la corrupción es lavado

88. Por un lado, el producto ilícito de la corrupción utiliza el LA para dar apariencia de legalidad a los flujos financieros ilícitos o activos robados. Como se comentó anteriormente, bajo la sombrilla de la corrupción existen muchos hechos que se consideran “actos de corrupción”, y aunque es común que el delito de corrupción se perfeccione con la configuración de varios delitos y actos, no todos generan un producto financiero o activos que pueden ser lavados. Por tanto, este tipo de relación entre el LA y la corrupción se configura sólo cuando un delito o hecho de corrupción genera un producto financiero o un activo que sería lavado.



89. La CNUCC establece ocho (8) categorías de infracciones punibles que los Estados deben tipificar bajo el concepto de corrupción. En el siguiente cuadro se presentan, a modo de ejemplo, las conductas promovidas por la CNUCC que directamente generan un producto o activos que pueden ser lavados. Sin embargo, y como se ha comentado anteriormente, es común que se configuren varios delitos en una misma circunstancia, y al final el activo que es lavado, es producido por una variedad de actos, todos que podrían estar cubiertos por la denominación: corrupción.

Delitos de corrupción que directamente generan un producto para ser lavado	Delito de corrupción que no genera directamente un producto para ser lavado
<ul style="list-style-type: none">• Cohecho de funcionarios públicos nacionales, funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas.• Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público.• Enriquecimiento ilícito (de funcionario público).	<ul style="list-style-type: none">• Tráfico de influencias• Abuso de funciones
<ul style="list-style-type: none">• Soborno en el sector privado, y malversación o peculado de bienes en el sector privado.	

B. La corrupción como facilitador de otros delitos precedentes del LA

90. La corrupción es un facilitador de otros delitos precedentes del LA, cuyos productos es lavado. Esta es la segunda forma en la corrupción está relacionada con el LA. Por ejemplo, en la cadena del narcotráfico, la corrupción facilita que las organizaciones criminales vulneren el sector público, como el acceso a puertos o aeropuertos para facilitar que la carga contaminada con narcóticos llegue a otras partes del mundo. Después de la venta de los narcóticos, se configura el LA para dar apariencia de legalidad a los beneficios recibidos por este tráfico.



91. Las organizaciones criminales, en particular las redes criminales transnacionales, implementan una serie de actos criminales para lograr su objetivo, y la corrupción es un medio que permite que otros delitos se configuren.

C. La corrupción como facilitador del LA

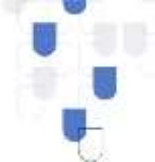
92. La corrupción es también un facilitador del LA como tal. En esta modalidad, el producto del delito ya se generó (sea por corrupción o por otro delito precedente de LA). El enfoque se encuentra en la configuración del acto de LA, donde los actores corruptos colaboran, facilitan o influyen en los procesos para evitar su detección, eludir los controles, o soslayar las posibles sanciones.

93. En esta modalidad, puede ser que los actores corruptos sean servidores públicos, quienes reciben sobornos o prebendas para no detectar o no sancionar el LA. Por ejemplo, el soborno a fiscales o jueces para que no investiguen, condenen o sancionen un caso de LA.

94. También puede ocurrir que los actores corruptos son particulares del sector privado que apoyan, brindan asesoría o permiten que el LA se configure, no sea detectado, o no sea sancionado. Las profesiones legales, contables y los notarios son vulnerables para realizar actos de corrupción que pueden facilitar el LA. Por ejemplo, un notario puede ser sobornado para registrar o legalizar un acto privado con este delito. Por tanto, la corrupción privada es un factor que también facilita el LA.

95. Finalmente, en esta simbiosis con la corrupción, los esquemas de LA que se ejecutan no distan mucho de otros mecanismos utilizados para lavar los activos de otros delitos precedentes de alto impacto. Por ello, a manera de ejemplo, se presentan algunas de las prácticas que los corruptos utilizan al momento de intentar legitimar el producto de la corrupción, incluyendo los activos robados:

- El envío de las ganancias ilegales a otras jurisdicciones para evitar la detección en el país de origen, utilizando para ello múltiples mecanismos: sistemas de transferencias tanto formales como informales, sistemas de compensaciones, traslado físico de efectivo o valores, monedas virtuales, etc.
- La utilización de estructuras societarias: a veces muy complejas y cuidadosamente planificadas, como fideicomisos u organizaciones sin fines de lucro con el objetivo de ocultar el origen de los fondos y el beneficiario final, y explotando las debilidades existentes en el sector de proveedores de servicios corporativos, para la creación y administración de empresas.
- El empleo de testaferros, intermediarios o profesionales que, consciente o inconscientemente facilitan las maniobras.



- El ocultamiento de fondos en paraísos fiscales, jurisdicciones escasamente reguladas o países que presentan deficiencias estratégicas en la implementación de sus estándares ALA/CFT.

5.2. El GAFI y el combate a la corrupción

96. Si bien el enfoque central de las Recomendaciones del GAFI es combatir el LA, el FT y el FPADM, también constituyen en la práctica herramientas fundamentales en la lucha contra los delitos precedentes en general, y la corrupción en particular.

97. En 2013 el GAFI afirmaba que “al implementar de manera efectiva las Recomendaciones del GAFI, los países pueden salvaguardar mejor la integridad del sector público y proteger a las instituciones del sector privado del abuso”²⁸. Lo anterior fue reiterado por los Ministros del GAFI al afirmar que “la corrupción a gran escala es una debilidad sistémica que, por sí misma, impide seriamente la implementación efectiva de las Recomendaciones los estándares del GAFI”²⁹.

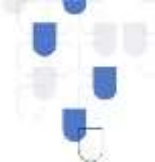
98. En 2022, los Ministros del GAFI destacaron el grave impacto de la corrupción generalizada y sistémica en las economías y las sociedades y reafirmaron su compromiso para fortalecer la aplicación de los Estándares del GAFI con el fin de evitar que los corruptos oculten y aprovechen los fondos obtenidos de las actividades ilícitas.

99. Por tanto, uno de los principales objetivos de la incorporación de las Recomendaciones del GAFI es evitar que las ganancias de la corrupción, al igual que los demás flujos financieros provenientes de otros delitos, ingresen al sistema financiero o a la economía de los países.

100. Las Recomendaciones del GAFI contribuyen a combatir el resto de los delitos precedentes del LA. Pero en el caso de la corrupción hay algunas recomendaciones que adquieren especial importancia en función de las características diferenciales de quienes cometen actos de corrupción, las formas en que obtienen las ganancias ilícitas, las barreras que encuentran para legitimarlas y los mecanismos que les permiten eludir a éstas.

²⁸ GAFI. A Reference Guide and Information Note on the use of the FATF Recommendations to support the fight against Corruption. (2013). <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/brochures/Corruption%20Reference%20Guide%20and%20Information%20Note%202012.pdf.coredownload.pdf>

²⁹ GAFI. Reunión de Ministros del Grupo de Acción Financiera Internacional (21 de abril de 2022) <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/FATF-Ministerial-Declaration-April-2022.pdf>



101. Cabe señalar, en primer lugar, que el Glosario de las 40 Recomendaciones se refiere genéricamente a la categoría de delito de “corrupción y soborno” pero, como se comentó anteriormente, los instrumentos internacionales y las legislaciones nacionales prevén una amplia gama de delitos de corrupción donde se incluyen, por ejemplo, el cohecho, la malversación, el peculado, el tráfico de influencias, el uso de información privilegiada y el abuso de funciones, entre otros.

102. Si bien existen referencias a la participación en esos hechos ilícitos por parte de actores públicos y privados, los estándares y la documentación producida por el GAFI hace énfasis principalmente en los actos de corrupción en que aparecen involucradas diversas categorías de funcionarios públicos, tanto en una gestión activa como pasiva. Sin embargo, se incluye el soborno de particulares hacia funcionarios públicos, y otros actos entre particulares, que podrían considerarse como corrupción entre privados.

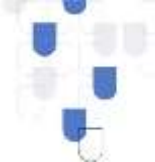
103. Se destaca que, junto al fuerte impacto de la corrupción en la gobernabilidad y la estabilidad política, existen innumerables efectos negativos que repercuten en la economía de los países como, por ejemplo, la sustracción de dinero para cubrir necesidades sociales, aumento de impuestos, el encarecimiento de los servicios a la ciudadanía, desvío de fondos disponibles para inversiones y, por lo tanto, el desarrollo en general.

104. En este sentido, en el documento “*Laundering the proceeds of corruption*” (Lavando el producto del delito, por su traducción al español)³⁰, publicado por el GAFI en el año 2011, se resalta que la corrupción perjudica el desempeño económico, ya que reduce la inversión, perjudica la cantidad y la calidad de la infraestructura pública, reduce los ingresos tributarios, daña la eficiencia del sistema financiero y disminuye la formación de capital humano.

105. Las Recomendaciones del GAFI proponen un sistema para prevenir, identificar y perseguir los delitos de LA/FT y los delitos precedentes del LA, incluyendo la corrupción. Por tanto, a continuación, se presenta una explicación sobre cómo las Recomendaciones del GAFI, combaten tanto al LA producto de la corrupción, como la corrupción misma.

106. Las Recomendaciones del GAFI, y los Resultados Inmediatos en materia de efectividad, promueven la creación de un sistema nacional que se presenta en los siguientes pilares: 1. Coordinación y riesgos nacionales, 2. Prevención, 3. Identificación, investigación y combate

³⁰ GAFI. *Laundering the proceeds of corruption*. 2011. <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/reports/Laundering%20the%20Proceeds%20of%20Corruption.pdf.coredownload.pdf>



de delitos, 4. Cooperación internacional, 5. Transparencia y beneficiario final de personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, y 6. Medidas contra el FT/FP. De todos estos pilares, el pilar No. 6 sobre las medidas contra el FT/FP es el único que no tiene un impacto en materia de corrupción.

107. En general, gran parte de las Recomendaciones del GAFI tienen un impacto en la lucha contra la corrupción. Sin embargo, para hacer este documento más dinámico, en esta sección se hace énfasis en las Recomendaciones que más incidencia tienen en la lucha contra la corrupción. No obstante, en el anexo II se presenta una tabla de las Recomendaciones del GAFI que más tienen un impacto en las medidas contra la corrupción de manera resumida.

A. Coordinación y riesgos nacionales.

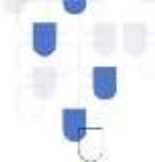
108. Este pilar incluye las recomendaciones 1 y 2 y el resultado inmediato 1 en materia de efectividad. Es una pieza pilar es una pieza fundamental del sistema ALA/CFT, pues busca que los países conozcan sus riesgos y tengan medidas para la coordinación a nivel nacional. Aunque las tres Recomendaciones tienen un impacto en la lucha contra la corrupción, las recomendaciones 1 y 2 son de gran importancia en esta materia.

Recomendación 1: Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo

109. La Recomendación 1 busca que los países entiendan el riesgo de LA, y en este contexto es relevante reconocer la importancia e impacto que tienen todos los delitos precedentes para el riesgo de LA. En este aspecto, y reconociendo que la corrupción es una realidad en los países de la región, **es vital que los países identifiquen adecuadamente cómo la corrupción como delito precedente de LA, impacta en su jurisdicción, y también de qué manera representa una vulnerabilidad del sistema, para que se constituya un facilitador del delito de LA.** Por supuesto, también reconociendo las herramientas que tiene el país para combatir la corrupción, como medidas mitigantes o fortalezas del sistema.

Recomendación 2: Cooperación y coordinación nacional

110. De la mano con la Recomendación 1, se encuentra la Recomendación 2 sobre cooperación y coordinación nacional. En este aspecto **se estima importante que se cuente con una clara idea de la conexión que existe entre los delitos precedentes como la corrupción y el LA a fin de que los países demuestren la existencia de mecanismos de coordinación tanto a nivel político, como operativo. En este sentido, también se considera importante contar con ámbitos permanentes de coordinación entre estas autoridades del sistema ALA y aquellas de anticorrupción, incluyendo autoridades de investigación y judicialización, tanto de actos de corrupción como de LA.**



B. Prevención

111. Este pilar de prevención busca que sectores más vulnerables para el LA implementen medidas para prevenir que sean mal utilizados para el LA, y generen información que pueda ser utilizada por las autoridades para investigar posibles delitos, en caso de ser necesario. Por tanto, estas medidas también buscan que estos sectores se protejan, eviten estar involucrados en casos de corrupción pública o en el movimiento del dinero robado del Estado y reporten a la UIF alguna transacción sospechosa en esta materia. Estas Recomendaciones son de la 9-23.

112. En este pilar también se encuentran las Recomendaciones relacionadas a los supervisores, quienes tienen la responsabilidad de garantizar que los sectores sujetos a estas medidas la implementen adecuadamente. Las Recomendaciones correspondientes son la 26-28 y la 35 en materia de sanciones.

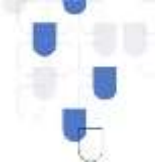
113. Aunque todas las Recomendaciones de este pilar son medidas para prevenir y combatir tanto el LA cómo la corrupción, se destacan las siguientes Recomendaciones que tienen una incidencia mayor en el combate a la corrupción:

Recomendación 12 (22 para las APNFD): Personas Expuestas Políticamente

114. Esta Recomendación está directamente relacionada con medidas anti-corrupción, pues se refiere a las Personas Expuestas Políticamente (PEP). De acuerdo con el Glosario de los estándares del GAFI, el concepto de PEP comprende a las personas que cumplen o a quienes se les ha confiado funciones públicas prominentes localmente (PEP locales), en otro país (PEP extranjeras) o funciones prominentes en una organización internacional. Se trata por tanto de: “Jefes de Estado, políticos y funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel, militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes a quienes se les han confiado funciones prominentes en una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes.”³¹

115. Es decir, el GAFI asigna especial atención al rango más alto de la estructura funcional de los Estados, y de los organismos internacionales, considerando que los cargos que con mayor poder tienen mayores posibilidades de desarrollar prácticas corruptas, y como consecuencia lavar el producto de dicha corrupción.

³¹ GAFI. Glosario. 2012.



116. Por tanto, establece que los países deben exigir a las IF y APNFD que cuenten con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente o el beneficiario final es una PEP extranjera, y medidas razonables para determinar si un cliente es una PEP doméstico o ejerce una función prominente en una organización internacional.

117. Cuando el sujeto obligado al aplicar las medidas preventivas del GAFI, identifica un mayor riesgo en la relación comercial, la Recomendación 12 exige establecer exigencias adicionales para las PEP, los miembros de su familia y sus asociados cercanos, como lo son: i) la autorización de la alta gerencia para establecer o continuar la relación comercial; ii) las medidas razonables para establecer la fuente de la riqueza y de los fondos; y iii) el monitoreo continuo e intensificado de la relación comercial.

118. Esta Recomendación apoya la lucha contra la corrupción puesto que permite que las IF y APNFD tengan mecanismos para monitorear la relación comercial con unos perfiles de personas que pueden ser más propensos a estar involucrados en actos de corrupción, y tener la información para reportar alguna operación sospechosa, cuando dé a lugar.

Recomendación 20: Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

119. Esta recomendación es aplicable tanto a entidades financieras como no financieras, y es la fuente principal de análisis de las UIF.

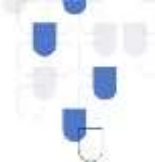
120. Cuando una entidad tiene la sospecha o motivos razonables para sospechar que los fondos utilizados en la transacción u operación son producto de una actividad criminal como la corrupción, o que esos fondos estos relacionados al FT, debe remitir con prontitud un ROS a la UIF.

Recomendaciones 18, y 26 (22 y 28 para las APNFD): controles internos y supervisión

121. La recomendación 18 que se refleja también en la recomendación 22 para las APNFD busca promover mecanismos para definir el área de cumplimiento, estándares a la hora de contratar empleados y capacitación continua. Esto se traduce en una promoción de la buena gobernanza, la ética empresarial y altos estándares éticos de los trabajadores y colaboradores de las empresas del sector financiero y de las APNFD. Estos mecanismos son ideales para la prevención de la corrupción en el sector privado.

122. Al momento de ejecutar estas medidas, es muy común que el sector privado implemente, de manera complementaria, las buenas prácticas contra el fraude, cohecho y la corrupción empresarial, utilizando las guías de la OCDE y aplicando los procesos ISO, que se explicaron en la sección anterior de este documento, entre otros.

123. Esta promoción de la ética empresarial también se ve reflejada en la recomendación 26, (recomendación 23 para las APNFD), donde se motiva a las entidades de supervisión que



implementen sus procesos de seguimiento en línea con los principios básicos del Comité de Basilea en materia supervisión bancaria, los principios de la Asociación Internacional de Supervisores del sector Asegurador (IAIS, por sus siglas en inglés), y los principios de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en Inglés). Estos principios promueven que los supervisores monitoreen cómo sus sectores implementan medidas que buscan una alta calidad profesional y ética, y la buena gobernanza empresarial.

124. Por tanto, con estas medidas el GAFI reconoce que la ética empresarial y la buena gobernanza son herramientas preventivas para el LA, la corrupción, otros delitos, y el fraude entre privados. Esto evidencia aún más el papel que juega el sector privado en la corrupción pública, así como en la corrupción privada.

Recomendaciones 22-23: Medidas preventivas para los sectores de notarios, abogados, contadores y proveedores de servicios corporativos y fiduciarios.

125. Es importante notar que las Recomendaciones 22 y 23 incluyen todas las medidas preventivas que promueve el GAFI enfocadas a todas las APNFD, sin embargo, se puede advertir que las APNFD más vulnerables a la corrupción son los notarios, abogados, y contadores.

126. Cada una de estas profesiones presenta vulnerabilidades dependiendo de su rol. Estas profesiones son los protectores o cuidadores (*gatekeepers*) iniciales antes y durante la definición de los negocios. Si estas profesiones son vulneradas o se prestan para la corrupción, significa que la primera barrera de protección que tiene la sociedad ha sido violada. Por ello, para efectos de este documento se resaltan como sectores con un papel importante para prevenir o detectar actos de corrupción.

127. El GAFI, en julio 2024, publicó un documento que analiza la implementación de estas dos Recomendaciones por parte de estos sectores como una medida para combatir la corrupción³². En este documento el GAFI hace énfasis en el rol que tienen los notarios, abogados, contadores y proveedores de servicios corporativos y fiduciarios para prevenir el LA y la corrupción, pero también cómo pueden facilitar, con o sin conocimiento, la corrupción. El documento destaca que “cuando estos profesionales no están regulados de acuerdo con los Estándares del GAFI, estos sectores siguen expuestos a importantes riesgos

³² GAFI. Revisión Horizontal del cumplimiento técnico relacionado con los Gatekeepers contra la corrupción. 2024. <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/reports/HRGTC.pdf.coredownload.inline.pdf>



penales y carecen de aquellas medidas, como la aplicación de la debida diligencia del cliente (DDC), que les permitan ver las señales de alerta del lavado de dinero”³³.

128. En ese sentido, aplicar todas medidas preventivas de las Recomendaciones del GAFI incluidas en estas dos Recomendaciones, se busca reducir esta vulnerabilidad y la exposición a este riesgo por parte de estos profesionales y sectores. Adicionalmente, permite que estos profesionales desarrollen mecanismos de monitoreo de la relación con sus clientes para prevenir que sean mal utilizados para la corrupción o el LA, y que elaboren procesos para alertar a las autoridades de movimientos sospechosos.

129. En definitiva, debido al rol que los notarios, abogados, y contadores desempeñan en la sociedad y en los negocios, la implementación de medidas preventivas contra el LA también les permiten aplicar medidas anti-corrupción efectivas.

C. Identificación, investigación y combate de delitos

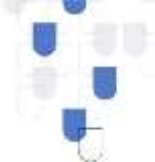
130. Este pilar busca que las autoridades nacionales tengan la capacidad para identificar, investigar, perseguir y sancionar el delito de LA, sus delitos precedentes, incluyendo la corrupción. En particular, para este grupo de recomendaciones el GAFI motiva la implementación de las Convenciones de Naciones Unidas relevantes, como la CNUCC.

Recomendación 3: el delito de lavado de activos

131. La Recomendación 3 del GAFI pide a los países tipificar el delito de lavado de activos, en cumplimiento con las Convenciones de las Naciones Unidas, y en particular en cumplimiento con artículo 23 de la CNUCC sobre este mismo delito, así como otros artículos de esta Convención en materia penal.

132. Adicionalmente, esta recomendación requiere que una amplia gama de actos sean considerados delitos de corrupción, los cuales deben clasificarse como delitos precedentes del LA. También, en 2012, el GAFI incluyó el requisito de considerar el cohecho como uno de los delitos relacionados con la corrupción, poniendo la lupa en el papel que juega el sector privado en estos actos, así como el hecho de que la corrupción también es un delito que sobrepasa las fronteras. Por ello, los países deben incorporar el cohecho internacional dentro de los delitos de precedentes del LA.

³³ GAFI. Revisión Horizontal del cumplimiento técnico relacionado con los Gatekeepers contra la corrupción. 2024. <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/reports/HRGTC.pdf.coredownload.inline.pdf>



Recomendación 4: Decomiso y medidas provisionales sobre bienes

133. Esta Recomendación está orientada en darle a los países las herramientas para priorizar la recuperación de bienes o activos tanto en el contexto nacional como internacional, ya sean producto del delito, los instrumentos utilizados en la comisión de esos delitos o bienes de valor equivalente. Es importante notar que esta Recomendación no está enfocada sólo en identificar los bienes relacionados con el LA, sino también incluye todos los bienes relacionados con los delitos precedentes del LA y el FT, por tanto, cubre bienes producto de la corrupción.

134. La Recomendación 4 también busca implementar las Convenciones de las Naciones Unidas, incluyendo el artículo 31 de la CNUCC sobre el embargo preventivo, incautación y decomiso de bienes robados o producto de la corrupción.

135. En 2023, el GAFI aprobó una modificación a esta recomendación donde, entre otras, se promueve el desarrollo de políticas para perseguir los bienes del delito e incluyó el concepto de recuperación de activos. Este concepto, lo introdujo por primera vez la CNUCC en el derecho público internacional para hacer referencia a la recuperación de activos robados por actos de corrupción que se han transferido al extranjero (artículo 51 de la CNUCC). Sin embargo, ahora este término se refiere de manera genérica a los bienes o activos ilícitos que se encuentran en el extranjero. Por tanto, el GAFI lo ha incluido como una de las herramientas para perseguir bienes relacionados con el LA y cualquiera de sus delitos precedentes, incluyendo la corrupción.

136. Similar a lo anterior, se puede identificar el concepto del decomiso sin condena. Aunque a nivel internacional y en Latinoamérica se manejan figuras de este estilo desde hace varias décadas, la CNUCC, en su artículo 54, introdujo mecanismos de recuperación mediante la cooperación internacional. Estos establecen que los países deben considerar la posibilidad de permitir el decomiso de bienes sin que medie una condena en situaciones en que el delincuente no pueda ser sometido a juicio por fallecimiento, fuga, ausencia, u otros casos apropiados. Y, ahora el GAFI, en la última actualización de esta recomendación incluye el decomiso sin condena, como una herramienta importante contra todos los bienes producto o instrumento de los delitos de corrupción, el LA, sus delitos precedentes y el FT.

137. Es de notar la importancia que tiene la recuperación de activos tanto en la lucha contra la corrupción como contra el LA. Es a partir de allí que los países en la región han desarrollado diversas variantes del concepto de decomiso sin condena. Este es un proceso que aún registra importantes retos, pero que vale la pena mantenerlo en la agenda local y regional, donde se promueva compartir las dificultades enfrentadas y la forma de superarlas. Por su lado, la Iniciativa StAR, del Banco Mundial y la UNODC, ha realizado un importante aporte



con la publicación de “*Recuperación de activos robados: Guía de buenas prácticas para el decomiso de activos sin condena*”³⁴.

Recomendaciones 30-31: Capacidades y técnicas para la investigación

138. Estas recomendaciones sobre las facultades y capacidades de los investigadores y fiscales buscan promover que éstos tengan todas las herramientas para desarrollar investigaciones penales. También recopilan los requisitos plasmados en las Convenciones de las Naciones Unidas. Aunque varias de estas capacidades y técnicas investigativas fueron introducidas a finales de los ochenta en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, la CNUCC también las incorpora en la lucha contra la corrupción, y el GAFI las adopta para la investigación del LA, todos sus delitos precedentes y el FT.

139. La CNUCC y, por supuesto, también el GAFI buscan que los investigadores y fiscales tengan todas las capacidades para llevar con éxito una investigación penal. Dentro de las herramientas investigativas están aquellas más tradicionales como la búsqueda de personas, el registro de lugares, la toma de declaraciones de testigos, y la obtención de evidencia. Pero también se reconoce la utilidad de herramientas especiales de investigación como la entrega controlada, operaciones encubiertas y la interceptación de comunicaciones, entre otras para investigaciones relacionadas con la corrupción. Estas facultades también se extienden para la investigación relacionada con bienes, por tanto, es importante que existan los mecanismos para identificar y localizar bienes o activos que pueden ser sujetos a incautación y finalmente un decomiso, ya sea con o sin una condena.

140. En Latinoamérica, existe una tradición para implementar técnicas investigativas en investigaciones relacionadas con el narcotráfico, y en menor medida el LA, producto del narcotráfico. Sin embargo, hay retos a nivel legal y de implementación para el uso de estas herramientas en investigaciones relacionadas con la corrupción, el LA producto de la corrupción y otros delitos precedentes.

141. Continuando con los temas relacionados a la capacidad investigativa, la Recomendación 30 también promueve el desarrollo de investigaciones financieras paralelas a las investigaciones de los delitos precedentes, y las investigaciones multidisciplinarias. Estos dos elementos son relevantes para la relación entre la corrupción y el LA. En muchos países

³⁴ UNODC y Banco Mundial. Guía De Buenas Prácticas Para El Decomiso De Activos Sin Condena. 2009 https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/StAR/StAR_Publication_-_Non-conviction-based_Asset_Forfeiture_S.pdf



existe una trayectoria y conocimiento para investigar la corrupción, pero no necesariamente se investiga el LA, o la relación con los flujos ilícitos. Por tanto, el GAFI en esta Recomendación sugiere que los países desarrollen la capacidad para que, al identificarse cuando se identifica un hecho caso de corrupción que puede generar activos, se indague también el espectro relacionado con los bienes. Para ello, son claves los grupos multidisciplinarios donde los expertos de anti-corrupción, así como los expertos ALA pueden trabajar de la mano en identificar los hechos que configuran estos dos delitos.

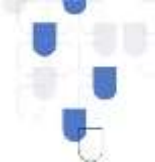
142. Otro elemento para notar con relación al combate de la corrupción es el requisito establecido en las recomendaciones 30 y 31 sobre la importancia de que autoridades con la facultad de investigar los delitos de corrupción, deban tener las capacidades para identificar, embargar e incautar bienes. En Latinoamérica esto es frecuente, dado que las autoridades investigativas del delito de corrupción son las mismas entidades que tienen jurisdicción sobre los demás delitos. Sin embargo, en otras regiones existen entidades comparables a una fiscalía o ministerio público, pero dedicadas sólo a investigar hechos de corrupción. La creación de este tipo de entidades surge también en cumplimiento de la CNUCC, y como medida para contrarrestar la corrupción que a veces impacta negativamente en el sistema judicial y en las entidades investigativas. Esta es una práctica, que podría implementarse de manera general en Latinoamérica.

Cooperación internacional

143. La cooperación internacional es un pilar del combate contra el LA, los delitos precedentes, y el FT, dada la naturaleza transnacional de estos delitos. Igualmente, es un elemento determinante para el combate de la corrupción, como lo reiteró la CNUCC, que dedica su capítulo IV exclusivamente a este tema de la.

144. Por supuesto, el GAFI lo ha incorporado en sus recomendaciones de la 36-40, donde establece explícitamente que la CNUCC debe implementarse, y donde se recogen las herramientas plasmadas en esta Convención, así como las demás Convenciones relevantes de Naciones Unidas en materia de cooperación internacional. Por tanto, resaltando la asistencia legal mutua (Recomendación 37), en materia de bienes (Recomendación 38), extradición (Recomendación 39), y la cooperación directa (Recomendación 40). Por tanto, las Recomendaciones del GAFI abarcan las herramientas de cooperación internacional tanto para el LA, la corrupción y demás delitos precedentes del LA.

145. En cuanto a la cooperación internacional para la recuperación de bienes, tanto los robados, como cualquier producto del delito, el GAFI actualizó estas recomendaciones en 2023 para reflejar la importancia de que los países presten asistencia internacional para identificar, rastrear, evaluar, investigar, congelar, incautar, así como decomisar; y, en su caso, devolver los bienes en el exterior, y colaborar para implementar medidas de decomiso sin



condena a solicitud de una contraparte extranjera. Por supuesto, esto es materia de LA y también de corrupción.

146. Con estas Recomendaciones, y con el capítulo IV de la CNUCC es evidente el elemento transnacional que pueden presentar los hechos de corrupción, donde en muchos casos, el dinero robado es movido a otras jurisdicciones para que sea difícilmente identificado por los investigadores. Este es un reto global, sin embargo, por el impacto de la corrupción en la región, Latinoamérica se beneficiaría al fortalecer la implementación de estas facultades para rastrear, localizar, y recuperar activos robados que se encuentran en el exterior.

Transparencia y beneficiario final de personas jurídicas y otras estructuras jurídicas

147. Este pilar busca que el Estado y en particular las autoridades de identificación e investigación como la UIF, investigadores y fiscales, puedan obtener información de las empresas, otras personas jurídicas y estructuras jurídicas, para conocer quienes realmente están detrás de ellos controlándoles y beneficiándose. En este pilar se encuentran la Recomendación 24 para obtener información detallada de las personas jurídicas y la Recomendación 25 para obtener información de los fideicomisos y otros instrumentos legales similares.

148. Estas dos recomendaciones son medidas para prevenir el LA, todos los delitos precedentes y el FT. No obstante, en materia anti-corrupción toman un papel relevante, ya que esta recomendación busca generar controles para mitigar distintas tipologías de cómo se configura la corrupción.

149. Estas recomendaciones promueven la transparencia corporativa, lo que significa que la información necesaria para identificar las personas jurídicas, así como quienes las administran, controlan y sus beneficiarios finales deben estar disponible para uso de las autoridades competentes, cuando se requiera para investigar delitos, incluyendo la corrupción, o para identificar bienes o activos ilícitos.

150. Promover la transparencia corporativa es en definitiva una medida que apunta a combatir la corrupción en general, y en el área de contratación estatal en particular. La contratación estatal se ejecuta por medio de empresas, públicas o privadas, y haciendo uso de instrumentos legales. Como se mostrará más adelante, en la región existen distintos casos donde los corruptos crean un entramado de personas jurídicas o estructuras jurídicas para distanciar su nombre, y así ocultar tanto los hechos de corrupción, el LA, como la persona que se beneficia de ellos. Por tanto, promover que la información, de quienes controlan y quienes están realmente detrás de las personas jurídicas o de arreglos jurídicos, esté disponible facilita las labores de identificación e investigación de la corrupción, así como el uso de cooperación internacional para rastrear los bienes robados.



151. Como se ha explicado, la corrupción va de la mano con el LA. Por lo tanto, esta sección demuestra cómo las medidas para combatir el LA también son herramientas para prevenir y combatir la corrupción, evidenciando cómo ambos fenómenos están estrechamente relacionados. En cuanto al GAFI y su red global, es evidente que hay un compromiso con la lucha contra la corrupción, tanto así que el mismo GAFI hace un llamado a utilizar sus Recomendaciones en la lucha anti-corrupción.

6. CORRUPCIÓN: AMENAZA Y VULNERABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RIESGOS EN LA REGIÓN

152. La corrupción y el LA derivado de la corrupción son temas que la región ha tomado con seriedad, reconociendo sus dimensiones, así como el impacto en la sociedad. Por ello, el GAFILAT ha identificado la corrupción como uno de los delitos precedentes principales para la región, junto con el narcotráfico y otros

153. Adicionalmente, se han identificado elementos donde la corrupción también juega el papel de vulnerar el sistema, impidiendo que se logren resultados importantes contra el crimen en general, y el lavado en particular. Por ello, esta sección hace un análisis de la corrupción como amenaza y como vulnerabilidad como parte de la fórmula para la construcción del riesgo de LA de los países y presenta algunas evidencias sobre cómo, la corrupción tiene un impacto en la región, considerando estas dos perspectivas.

154. Como se ha mencionado en este estudio, la Recomendación 1 sobre riesgos de LA/FT es un punto de partida para la implementación de las Recomendaciones del GAFI. En este contexto, la corrupción tiene un carácter diferencial: por un lado, es una amenaza con características comunes a los otros delitos precedentes al generar recursos de procedencia ilícita, pero a la vez puede constituir una vulnerabilidad del sistema que afecta seriamente a la estructura institucional de las medidas ALA/CFT/CFP, e impide obtener resultados positivos.

6.1. La corrupción como amenaza

155. El GAFI en su Guía para la evaluación nacional de riesgos de LA de 2024 explica que la amenaza es una actividad con el potencial de causar daño, por ejemplo, a l Estado, la sociedad o la economía³⁵. En este caso, los actos de corrupción son situaciones, que como se ha

³⁵ FATF (2024), Money Laundering National Risk Assessment Guidance, <https://www.fatf-gafi.org/content/fatf-gafi/en/publications/Methodsand Trends/Money-Laundering-National-Risk-Assessment-Guidance.html>



explicado anteriormente, atentan contra la democracia, la gobernabilidad, la economía e incluso el desarrollo de una nación. Por tanto, desde esta perspectiva la corrupción es una amenaza que puede conllevar a constituir un riesgo para la comisión del delito de LA.

156. De acuerdo con la información aportada por los IEM y las ENR, 12 de los países del GAFILAT incluyen a la corrupción como una amenaza de nivel alto o muy alto, mientras que 5 países la caracterizan como de nivel medio o moderado.

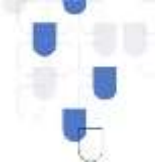
157. El GAFILAT ha elaborado cuatro *Análisis de Amenazas Regionales en Materia de Lavado de Activos*, el primero en 2015, el segundo en 2018, el tercero en 2021 y el último publicado en julio 2024. Estos documentos son de importancia en virtud de que abarcan al conjunto de los países miembros del GAFILAT y consolidan analíticamente información de diversas fuentes relevantes: evaluaciones nacionales de riesgo, informes de tipologías, estadísticas operativas, entre otros datos de interés.

158. Una de las principales conclusiones presente en los cuatro informes es la definición de la corrupción como una de las mayores amenazas de LA a nivel regional, junto con el narcotráfico, el contrabando, los delitos fiscales, y los delitos ambientales, estos últimos se identifican en aumento. Los informes destacan que en todos los países de la región se han detectado prácticas delictuales vinculadas a la corrupción, involucrando, en algunos casos, a las más altas autoridades.

159. Los documentos agrupan, bajo la denominación de corrupción, aquellas conductas penalizadas que tienen por objeto sustraer recursos públicos para el disfrute privado de manera ilegítima, englobándose en las mismas, la malversación de fondos públicos, el soborno, la prevaricación, el cohecho activo y pasivo y otras figuras similares. El primer informe menciona que ese conjunto de delitos está cobrando cada vez más importancia, a nivel mundial y, por ende, en la región, como hecho ilícito generador de beneficios que precisan ser lavados.

160. En el período 2019-2021, se observó un efecto relacionado directamente con la pandemia del COVID 19, destacando como principales delitos precedentes detectados en ese contexto: la corrupción pública en general, y en especial a través de licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios para el combate de la enfermedad.

161. También se señala que la relación entre la corrupción y el financiamiento de la política se da a través de la compra de favores económicos por medio de donaciones a campañas, posibilitando que “los funcionarios electos puedan influir sobre contrataciones, préstamos, inspecciones, concesiones u otros, incluso en la implementación de políticas que perjudiquen



el interés público, con el propósito de beneficiar a terceros relacionados con dichas donaciones”³⁶.

162. El informe del 2024 confirma que la corrupción continúa siendo una amenaza importante. Pero, a diferencia de años anteriores, los datos reflejan un aumento en la judicialización de la corrupción y el delito de LA, lo que demuestra que la corrupción, está cada vez más siendo investigada y criminalizada³⁷.

163. En los *informes de tipologías regionales* publicados por el GAFILAT, también se identifican casos de LA en donde la corrupción figura como delito precedente, la cual es representativa dentro del total de casos planteados por los países. Esto se evidencia en la siguiente tabla, producto de un análisis de los documentos de tipologías presentadas entre 2009 y 2016 y los tres informes bienales correspondientes respectivamente a los períodos 2014-2016, 2017-2018 y 2019-2020.

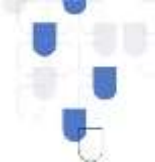
Tabla 1: Porcentaje de casos de corrupción en informes de tipologías regionales

	2005- 2016	2014- 2016	2017- 2018	2019- 2020
NO. DE CASOS TOTALES PRESENTADOS CON DELITO PRECEDENTE IDENTIFICADO	80	26	26	56
NO. DE CASOS CON CORRUPCIÓN Y SOBORNO COMO PRECEDENTE.	9	4	9	13
PORCENTAJE DE CASOS DE CORRUPCIÓN SOBRE TOTALES.	11%	15%	35%	23%

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes del GAFILAT.

³⁶ GAFILAT. Informe de amenazas regionales en materia de lavado de activos, 2017, p. 52 <https://biblioteca.gafilat.org/?p=409>

³⁷ GAFILAT. Cuarta Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos y Financiamiento al terrorismo 2022-2023. Julio 2024. P. 38. <https://biblioteca.gafilat.org/?p=6966>



164. Este cuadro confirma lo comentado en los párrafos anteriores, donde se menciona que la conciencia sobre la importancia del fenómeno de la corrupción para el sistema de ALA/CFT ha cobrado mayor relevancia con los años. Aunque todavía hay retos en el número de investigaciones, judicializaciones y sentencias condenatorias de LA vinculadas a la corrupción, esta tendencia está mejorando, tal como lo señala el Cuarto Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

165. Como se ha referido anteriormente, el delito de corrupción es un término genérico para denominar una serie de actos. Por tanto, para ser más precisos en cuáles han sido los actos de corrupción que se han identificado como principal amenaza para el LA, el siguiente cuadro lista aquellos que han dado lugar a casos de LA según lo reportado en los documentos del GAFILAT sobre tipologías regionales, así como en los de amenazas regionales.

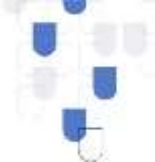
Delitos de corrupción que se han identificado como amenaza para el LA en la región

- **Enriquecimiento ilícito**
- **Tráfico de influencias**
- **Soborno o cohecho**
- **Peculado**
- **Malversación de fondos públicos**
- **Colusión**
- **Cobro indebido o excesivo de materiales o contratos.**

Evaluaciones de efectividad

166. Se realizó un análisis de resultados presentados en los 16 Informes Evaluaciones Mutuas (IEM) de la 4ª Ronda del GAFILAT, publicados hasta la fecha de la elaboración de este documento. En las evaluaciones de efectividad, el impacto de la corrupción en el LA se ha analizado principalmente desde la óptica de la amenaza, reflejando situaciones que deben tomarse en cuenta por los países para mejorar la interacción entre el combate al LA y a la corrupción.

167. Por un lado, se reconoce que, a nivel regional, existe una adecuada tipificación del delito de LA, con escasas excepciones, donde se incluye la corrupción como delito precedente. En el caso de la corrupción y el soborno, los países no han optado por un modelo legislativo que establezca un delito genérico, sino que han tipificado de manera correcta todos los actos de corrupción según los instrumentos internacionales. Sin embargo, existen algunas excepciones en lo referente al enriquecimiento ilícito y la corrupción privada.



168. Sin embargo, con respecto a la efectividad de las medidas y el impacto de la corrupción al LA, se identifican los siguientes elementos que tienen oportunidad de mejora en la región:

- Se identifica poca importancia asignada al delito de corrupción en los procesos de evaluación de riesgos.
- Varios países incluyeron la corrupción como una amenaza importante en la ENR, pero no se evidencian acciones concretas en los planes de acción o se identifican escasos resultados en las medidas contra la corrupción.
- Se identifica una desproporción evidente entre la gran cantidad de casos investigados y condenados por corrupción y soborno, y las pocas investigaciones y condenas por LA de fondos provenientes de esas categorías de delitos.
- Relacionado con lo anterior, se identifica una ausencia de investigaciones proactivas y paralelas de los delitos precedentes –incluyendo corrupción y soborno– y el LA con la finalidad recabar pruebas para lograr condenas por ambos delitos, identificar el alcance de las redes criminales, así como rastrear y recuperar los activos de los criminales.
- Se identifican algunas limitaciones en el castigo del delito de LA, en la aplicación de sanciones y penas reducidas. En algunos casos existen limitaciones legales para que estas sanciones sean eficaces, proporcionadas y disuasivas, aun en delitos de corrupción pública de alto impacto.
- Las investigaciones por corrupción y LA muchas veces no atacan a las redes criminales importantes ni la corrupción a gran escala, sino estructuras de poca envergadura.
- Existe una ausencia de una política proactiva para la recuperación del producto del delito en casos de corrupción y delitos relacionados.

169. Esto evidencia que en la región hay entendimiento del delito de corrupción como una amenaza para el LA. Sin embargo, hay varios retos a la hora de perseguir el producto ilícito de la corrupción.

6.2. La corrupción como vulnerabilidad

170. La vulnerabilidad son aquellas situaciones o sectores que pueden ser explotados por la amenaza o elementos que pueden facilitar que el delito y el producto del delito se configure. Como se explicó anteriormente, la corrupción es un facilitador de otros delitos precedentes, y del mismo LA. En este sentido, la corrupción es, además de una amenaza, una vulnerabilidad para los sistemas ALA/CFT de la región.



171. Desde la perspectiva de los IEM y ENR, son pocos los países de la región que reconocen a la corrupción como una vulnerabilidad, lo que evidencia que esta una dimensión ha comenzado a reconocerse de manera más reciente desde el enfoque del combate al LA.

172. La corrupción como vulnerabilidad para el LA puede identificarse desde una perspectiva institucional, donde la corrupción dentro de las instituciones facilita o permite que tanto el LA como otros delitos precedentes se perfeccionen. También, la corrupción del sector privado es una facilitadora del LA, en particular en sectores que son más vulnerables a estos fenómenos. Finalmente, la sociedad, cuando es permisiva o no reconoce los efectos negativos de la corrupción, es también permisiva del LA. A continuación, se explican cada uno de estos elementos y cómo esta corrupción incrementa la vulnerabilidad al riesgo de LA.

A. Corrupción institucional

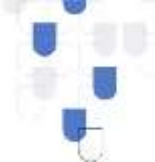
173. En distintas entidades públicas se presenta una clara vulnerabilidad del sistema ante la corrupción, que puede facilitar el LA, así como los delitos precedentes. La corrupción en el sistema judicial, de los fiscales e investigadores, socava la capacidad del Estado de detectar, perseguir y judicializar delitos, en particular delitos complejos con el LA. La corrupción en otras autoridades nacionales permite que se configure el LA, como por ejemplo, en autoridades aduaneras o tributarias que permiten el contrabando y el LA. La corrupción en las entidades de supervisión, o registros públicos, pone obstáculos para el LA se detecte.

174. Este tipo de corrupción a nivel institucional y su impacto en el sistema ALA/CFT de los países ha sido identificado en varias ENR de países de la región. Por lo que a continuación se presentan algunos ejemplos donde se reconoce este tipo de corrupción como una vulnerabilidad al sistema ALA/CFT:

“Los elevados índices de corrupción en instituciones públicas hacen que este fenómeno tenga un impacto transversal para el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, convirtiendo a la corrupción en una amenaza y a la vez en un factor estructural que contribuye a la materialidad de los delitos LA/FT/FPADM”.

“La corrupción de las instituciones es un factor que contribuye a que el LA/FT se materialicen. Por ejemplo, el grado de vinculación de los miembros de organismos policiales y judiciales con actividades delictivas”

“La corrupción no sólo es una fuente de fondos ilegales, sino que también hace posible el LA y sus delitos precedentes. Asimismo, el nivel de corrupción socava la capacidad para investigar y perseguir los delitos”.



“Un gobierno ineficaz y la corrupción resultante son elementos que amenazan y a la vez debilitan el sistema ALA”.

“Las principales vulnerabilidades son: la falta de concientización social sobre las consecuencias del lavado de activos, la existencia de corrupción en los operadores de justicia y la existencia de condiciones que facilitan la corrupción pública, entre ellas, la tolerancia”.

B. El sector privado como facilitador de los actos de corrupción y el LA

175. En general, las ENR al centrarse en los riesgos de LA mantienen la mirada puesta en los actores públicos, pero en varias de ellas se reconoce que la corrupción es un problema tanto del sector público como del privado. En ese sentido, comienza a visualizarse como una vulnerabilidad el hecho de no tener tipificados los delitos de corrupción privada mientras que aumenta el número de países que han incorporado normas que apuntan a castigar eficazmente, sea en el plano penal, administrativo o civil, a las personas jurídicas involucradas en actos de corrupción.

176. Adicionalmente, profesionales como los notarios, abogados, contadores y los proveedores de servicios corporativos y fiduciarios tienen una función importante en la sociedad, entre las que se destaca, ser la principal barrera para prevenir el LA. Sin embargo, una de las principales amenazas del sistema se da cuando personas de estas profesiones se prestan para facilitar la comisión de actos de corrupción o el lavado. Esto se ha confirmado en los análisis de tipologías de la región, donde se ha identificado que estas profesiones se han visto involucradas en casos de LA y de corrupción.

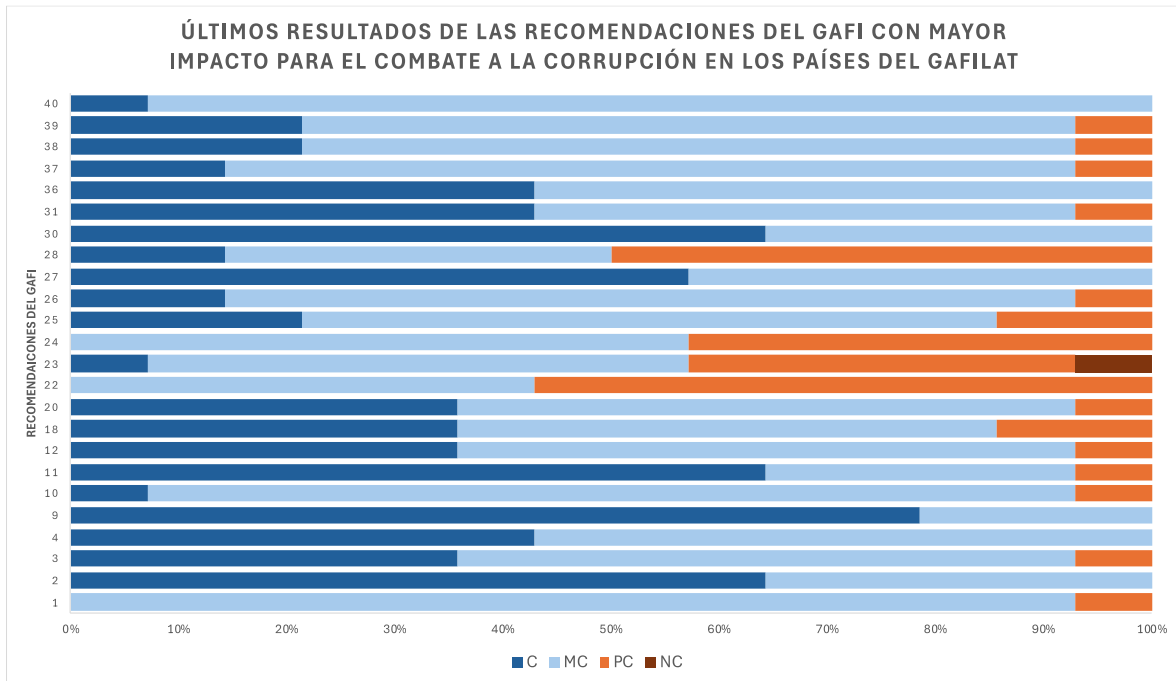
177. Otro punto donde se ha identificado una alta vulnerabilidad para la corrupción y el LA, es en la creación y utilización de personas y estructuras jurídicas. Del análisis de las sentencias condenatorias de LA en la región, se identificó que la tipología más utilizada para lavar activos de origen ilícito corresponde al uso de testaferros y, en segundo lugar, a la utilización de personas y estructuras jurídicas. que la tipología más utilizada para lavar activos de origen ilícito corresponde al uso de testaferros y, en segundo lugar, a la utilización de personas y estructuras jurídicas.

178. La vulnerabilidad de que estas profesiones y las personas jurídicas sean mal utilizadas tanto para la corrupción como para el LA puede identificarse también en un análisis regional sobre el cumplimiento técnico de las recomendaciones del GAFI que cubren a estos sectores.



Evaluaciones de Cumplimiento Técnico

179. Para identificar el nivel de cumplimiento por parte los países miembros del GAFILAT, se realizó un análisis de resultados presentados en los 16 IEM de la 4ª Ronda del GAFILAT, publicados hasta la fecha de la elaboración de este documento, así como de los últimos informes de seguimiento, considerando las recomendaciones de mayor impacto para el combate a la corrupción.



Fuente: Resultados de los IEM e informes de recalificación a Julio 2024.

180. La tabla anterior refleja que, en general, la región tiene un importante nivel de cumplimiento, dado que en la mayoría de las recomendaciones identificadas como de mayor impacto para el combate a la corrupción, la calificación es principalmente de *cumplida*, o *mayoritariamente cumplida*. También es evidente que en la mayoría de los casos sólo el 7%, que corresponde a 1 país, obtuvo la calificación de *parcialmente cumplida*.

Nivel de cumplimiento en la recomendación 12 sobre las PEP

181. En este aspecto, interesa enfocar el análisis en el grado de cumplimiento de la Recomendación 12 (Recomendación 22 en el caso de las APNFD) sobre las PEP. Esta recomendación está directamente relacionada con la corrupción, ya que como se explicó



anteriormente, en el marco de un enfoque basado en riesgo, dispone un tratamiento preventivo especial para limitar la posibilidad de que quienes ostenten cargos públicos relevantes, tanto a nivel local como internacional, puedan legitimar fondos obtenidos ilegalmente.

182. En el caso de esta recomendación, los resultados de la 4ª Ronda pueden considerarse satisfactorios ya que se verifica que se encuentra *Cumplida* en 5 de los 14 países evaluados, *Mayoritariamente Cumplida* en 8 y *Parcialmente Cumplida* en 1 país.

183. Sin embargo, es importante destacar que, mediante estas calificaciones se comprueba la existencia de algunas debilidades que se reiteran: las normativas nacionales no incluyen en el concepto de PEP a todas las categorías de funcionarios nacionales y extranjeros requeridos por la Recomendación y/o no se exige a todos los sujetos obligados adoptar medidas de control adicionales, especialmente en el sector de las APNFD.

Nivel de cumplimiento relacionado con los abogados, notarios y contadores.

184. Las recomendaciones que muestran un grado mayor de debilidad son las recomendaciones 22, 23 y 28 sobre las medidas preventivas y la supervisión de las APNFD, y la 24 sobre transparencia corporativa.

185. Como se explicó anteriormente, las recomendaciones 22, 23 y 28 sobre APNFD son especialmente relevantes para la corrupción dado que buscan aplicar medidas preventivas y la respectiva supervisión de los notarios, abogados, contadores y proveedores de servicios corporativos y fiduciarios, profesiones que juegan un papel muy importante para salvaguardar el orden económico, prevenir la corrupción y el LA, e incluso pueden evitar que se configuren los delitos. Por tanto, la debilidad en estas recomendaciones deja entrever una importante vulnerabilidad a nivel regional.

186. Con respecto a la Recomendación 22 para las APNFD, incluyendo estas profesiones clave, debe tomarse en consideración que además de lo referente a las PEP, contempla otros aspectos de interés referidos a las APNFD, como lo son la debida diligencia del cliente y el mantenimiento de registros. En el caso de esta recomendación 22, los resultados evidencian una situación preocupante ya que 8 países presentan una calificación de *Parcialmente Cumplida* y los restantes 6 *Mayoritariamente Cumplida*.

187. Con respecto a la Recomendación 23, que también aplica a las APNFD, incluye entre otros, los requisitos de ética empresarial y buen gobierno, promovidos en la Recomendación 18. En este caso, el panorama también muestra retos importantes de cumplimiento. Sólo 1 país tiene la calificación de *Cumplido*, 7 son *Mayoritariamente Cumplido*, 5 son *Parcialmente Cumplido* y 1 país tiene *No Cumplido*. En cuanto a la Recomendación 28, la situación no es muy



distinta, 2 países tienen la calificación de *Cumplido*, 7 son *Mayoritariamente Cumplido*, y 5 son *Parcialmente Cumplido*.

188. Una de las principales debilidades que se identifican en los informes del GAFILAT relacionadas con estas recomendaciones es el hecho de que varios de los sectores de APNFD, todavía no han sido regulados y, por lo tanto, no tienen el requisito de aplicar las medidas preventivas o ser sujetos a supervisión. Desafortunadamente, los sectores de abogados y contadores son los sectores menos regulados de la región, lo que demuestra una importante vulnerabilidad tanto para la corrupción, como para el LA.

Nivel de cumplimiento en materia de transparencia e identificación del BF

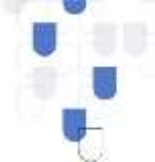
189. En el caso de la creación y utilización de personas jurídicas que aparecen tanto en los informes de amenazas regionales, como en las tipologías regionales como mecanismo habitual para facilitar el LA de fondos provenientes de la corrupción, corresponde analizar el nivel de cumplimiento de la Recomendación 24.

190. En este caso, las calificaciones reflejan importantes debilidades en los países evaluados en la 4ª Ronda. Mientras que 8 de ellos presentan una calificación de *Mayoritariamente Cumplida*, hay 6 que la tienen *Parcialmente Cumplida*.

191. Al momento de analizar los aspectos a mejorar, los evaluadores mencionan la falta de comprensión del uso indebido de las personas jurídicas y las dificultades para obtener información precisa y actualizada sobre el Beneficiario Final (BF) de las estructuras societarias.

192. Esta debilidad en materia de transparencia societaria se identifica también a nivel global. En marzo de 2022, el GAFI realizó una declaración pública sobre la revisión de la Recomendación 24 y su Nota Interpretativa en la que no deja dudas sobre el motivo y la magnitud de la preocupación: “*Las Evaluaciones Mutuas del GAFI muestran un nivel de efectividad generalmente insuficiente para combatir el uso indebido de personas jurídicas para el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo a nivel mundial, y es necesario que los países hagan más para implementar los estándares actuales del GAFI de manera rápida, completa y efectiva*”³⁸. Por tanto, la debilidad en materia de transparencia corporativa es una vulnerabilidad a nivel global.

³⁸ GAFI. Comunicado sobre la Recomendación 24. 2022. <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/R24-statement-march->



193. Finalmente, el análisis de cumplimiento técnico muestra dos grandes vulnerabilidades en la región que los corruptos pueden aprovechar para facilitar este delito y el LA, producto de este. En primer lugar, se evidencia una insuficiente regulación de notarios, abogados, contadores. Y, en segundo lugar, las debilidades en la obtención de información básica y de BF para garantizar una adecuada transparencia corporativa, permiten que los corruptos usen estas estructuras para perfeccionar tanto la corrupción como el LA.

C. La corrupción y la sociedad

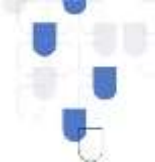
194. Desde la perspectiva de la sociedad y la cultura de prevención del crimen, se registran consecuencias negativas generadas del desconocimiento por parte del ciudadano común sobre los efectos negativos de la corrupción y en mayor medida del LA., Este desconocimiento genera una tolerancia ante esos delitos y el consecuente debilitamiento del sistema preventivo del LA.

195. La encuesta realizada a los países para la elaboración de este estudio muestra que el relacionamiento con la sociedad civil, y la generación de mayor conciencia e involucramiento con respecto a corrupción y LA son consideradas oportunidades de mejora que requieren especial atención.

196. Complementariamente, se identifica que cuando la ciudadanía percibe un bajo nivel de castigo con relación a la cantidad de casos denunciados por corrupción, se puede generar una sensación de impunidad y debilitar la confianza en la institucionalidad y en las acciones tanto preventivas como represivas.

197. Por supuesto, de la mano con el entendimiento de la corrupción por parte de la sociedad, también se identifica la importancia de promover los valores socialmente compartidos en los funcionarios públicos y la educación adquiere especial importancia para revertir la tolerancia hacia la corrupción y el LA generada por el desconocimiento y la desinformación.

198. Por tanto, la capacitación de los funcionarios y la educación de los ciudadanos, son temas que los países han reiterado como áreas que presentan importantes oportunidades de mejora. La capacitación de los funcionarios no refiere exclusivamente al mejor desempeño de sus actividades específicas, sino que incluye las responsabilidades ante el Estado y



especialmente ante los ciudadanos, las normas de actuación, los principios, obligaciones, prohibiciones, la integridad y pautas éticas de comportamiento.

7. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS

199. Como se ha demostrado, existe una relación muy estrecha entre el LA y la corrupción. Igualmente, es importante notar que la región tiene grandes retos en materia de combate de la corrupción y del LA, producto de este delito. Como se presentó en la sección anterior, por un lado, las tipologías regionales muestran que la corrupción es una de las principales amenazas que tiene la región. Y, en segundo lugar, los IEM muestran que la región continúa con debilidades importantes en sectores que los corruptos pueden y están vulnerando para configurar el delito de corrupción y beneficiarse o enriquecerse. Por tanto, a continuación, se presentan recomendaciones que los países pueden implementar para combatir la corrupción y el LA producto de ella.

7.1. El papel de las Recomendaciones del GAFI en las medidas contra la corrupción.

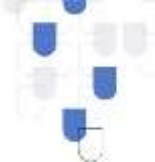
200. Como se comentó anteriormente, las Recomendaciones del GAFI son también una buena herramienta para combatir la corrupción. Por tanto, implementarlas a cabalidad contribuye a fortalecer tanto el sector público como privado para prevenir, identificar y combatir la corrupción, así como el LA producto de ella. Aunque la gran mayoría de las Recomendaciones del GAFI contribuyen al combate de la corrupción, a continuación, se hace referencia a algunas que se identifican como claves y donde hay retos importantes a nivel regional.

A. Reconocer el papel de la corrupción en la ENR de LA.

201. La Evaluación Nacional de Riesgo de LA es un punto de partida determinante para que los países comprendan cómo el fenómeno de LA afecta al país, tanto a nivel nacional como sectorial. Como se ha comentado en este documento, la corrupción tiene un impacto importante cuando se habla de LA. Por tanto, es importante que en las evaluaciones de riesgos nacionales los países reconozcan el papel que juega la corrupción tanto a nivel de la amenaza, como desde la perspectiva de la vulnerabilidad.

202. Los países de la región reconocen, en principio, el papel de la corrupción a nivel de la amenaza para el LA, como delito precedente. Sin embargo, se debe fortalecer la identificación de cómo la corrupción es también una vulnerabilidad para el sistema.

203. En este contexto, una buena práctica es la realización de análisis de riesgo específicos o estudios estratégicos relacionados con el impacto de la corrupción y el LA. Así como la



elaboración de guías, sin que estas sean de carácter obligatorio, pero con el objetivo de dar pautas al sector privado. Estas guías tienen el propósito de para que comprendan mejorar la comprensión de los factores de riesgo específicos relacionados con actos de corrupción, como aquellos vinculados, por ejemplo, a las PEP nacionales y sectores vulnerables. Esto facilita la identificación de situaciones que presenten un mayor riesgo de LA relacionado con la corrupción, y brindar elementos que los SO o las entidades puedan mejorar su capacidad de gestionar dichos riesgos.

B. Coordinación interinstitucional entre entidades anti-corrupción y ALA.

204. En la mayoría de las ENR se reconoce la importancia de una adecuada coordinación de los organismos estatales entre sí, y con el sector privado. Sin embargo, no son tan comunes las referencias a mecanismos formalmente constituidos para hacer efectiva esa coordinación. Por tanto, es importante que se definan e institucionalicen mecanismos de coordinación tanto operativos como para la definición de políticas que de manera conjunta estén dirigidas a la lucha contra la corrupción y el LA.

205. Dentro de las buenas prácticas se reconoce que en algunos países el organismo especializado en materia anticorrupción integra o, por lo menos, tiene la posibilidad de participar, en una comisión o un sistema nacional creado para definir y dar seguimiento a las políticas antilavado.

206. En otros casos, especialmente cuando el combate a la corrupción ocupa un lugar central en la política nacional, quien ejerce la coordinación nacional participa de ámbitos interinstitucionales o mesas inter-agenciales, muchas veces liderados por la unidad anticorrupción. Por lo que la formalización e institucionalización de estos espacios es de gran importancia.

C. Fortalecimiento de las capacidades operativas e investigativas

207. A nivel operativo se identifica que, en general, los países han incorporado las técnicas de investigación para rastrear principalmente el LA y el narcotráfico. En menor medida estas técnicas se han expandido para otorgar estas capacidades a los investigadores cuando se trata de delitos de corrupción. Por tanto, es importante que los países implementen a cabalidad la CNUCC y las Recomendaciones 30 y 31 del GAFI, ampliando las facultades de investigación para casos de corrupción.

208. Adicionalmente, en la encuesta planteada a los países miembros, se identificó como una buena práctica el desarrollo de una investigación financiera realizada de forma proactiva y en paralelo de LA y sus delitos precedentes, incluyendo la corrupción. Sin embargo, se



reconoció que una formalización legal de las facultades para desarrollar una investigación financiera podría institucionalizar la figura y ampliar su uso a nivel regional.

209. Con respecto al empleo de grupos multidisciplinarios permanentes o temporales especializados en investigaciones financieras y/o patrimoniales, los países reconocen que se trata de una buena práctica y algunos destacan su utilización efectiva y los buenos resultados asociados. En la mayoría de los casos, esos equipos aparecen conformados al interior de los organismos competentes (fiscalías, policías). Sin embargo, algunos países han dado un paso más, previendo la posibilidad de constituir equipos o grupos de tareas con representantes de los principales organismos de manera más permanente, lo que permite una institucionalidad.

210. Estas dos situaciones muestran el reto que implica implementar estas medidas incluidas en las Recomendaciones del GAFI y en la CNUCC. En varios casos, las limitantes derivadas de la falta de recursos, elementos tecnológicos, o incluso por desconocimiento de los operadores en cómo hacer uso de estas herramientas impiden su plena operación/operativización.

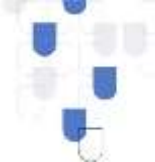
211. Por tanto, se hace un llamado a los países para que implementen todas las herramientas investigativas y fortalezcan las capacidades de los operadores para que realmente hagan uso de ellas, y así buscar aumentar las investigaciones de corrupción y el lavado producto de este delito.

D. Medidas que favorecen la identificación de las PEP

212. Como se señaló anteriormente, la identificación de las PEP son una medida que apunta directamente a monitorear, prevenir e identificar casos de corrupción y LA. Asimismo, se ha identificado que en la mayoría de los países del GAFILAT estas medidas son implementadas a cabalidad o en gran medida. Sin embargo, a nivel de implementación hay algunas oportunidades de mejora, en especial a la hora de dar herramientas a los SO para que puedan hacer uso adecuado de esta herramienta.

213. En este sentido, se identificó que en una parte importante de los países miembro del GAFILAT, las autoridades ponen a disposición de los SO una lista de los cargos cuyos titulares deberían ser considerados PEP. Pero se ha planteado la posibilidad de que, sin que implique eximir de responsabilidad a los SO, se pueda mejorar ese apoyo, lo que también sería de utilidad para autoridades y sujetos obligados de otros países.

214. En ese contexto, algunos países han reconocido como una buena práctica la elaboración, por ejemplo, de una lista de los PEP nacionales, en las que se detalla el documento de identidad, nombre, cargo y organismo al que pertenecen, definición de PEP establecida nacionalmente. Estas listas son confeccionadas y actualizadas periódicamente



con base en los datos proporcionados por los diferentes organismos del Estado y son de libre acceso, pudiendo ser descargada en formato PDF o Excel por parte de los SO.

215. Otra forma como los países también promueven acciones similares que facilitan la verificación de la calidad de PEP es ofrecer una lista muy amplia de funcionarios en la que se detallan datos de identificación, organismo y remuneración, con opciones flexibles de búsqueda que incluyen el acceso a los datos históricos. Ante la necesidad de verificar si un cliente tiene condición de PEP deberá cruzarse esa información con el listado de cargos definidos en como PEP a nivel nacional.

E. Implementar las medidas preventivas del GAFI para los notarios, abogados y contadores.

216. El GAFI en su última publicación sobre el análisis horizontal del cumplimiento relacionado con estas profesiones, y como se ha mencionado anteriormente, se insiste en el importante rol que tienen estas profesiones para proteger el sistema económico y financiero de estos delitos. Pero la otra cara de la moneda es que estas profesiones también pueden ser, a sabiendas o no, los facilitadores, de actos de corrupción y del LA.

217. Como se presenta en este estudio, la regulación de estas profesiones es todavía limitada a nivel regional. Sin embargo, esta misma debilidad ha sido identificada por el GAFI a nivel de sus países miembros. Por tanto, este reto tiene un carácter global.

218. Por ello, es importante regular estas profesiones, lo cual se espera genere dos efectos positivos. Por un lado, les ofrece herramientas para que no sean vulnerados y no se presten para facilitar la corrupción y el LA. Al implementar las medidas preventivas de las Recomendaciones del GAFI, estas profesiones obtienen herramientas para conocer sus riesgos, sus clientes y así tener mecanismos internos de alertas para no ser involucrados en estos actos. Por otro lado, estas mismas medidas preventivas, permiten que estas profesiones ejerzan el papel de ser los “guardameta” o la primera línea de defensa a nivel nacional para proteger el sistema financiero y económico de estos delitos.

F. Fortalecer la cooperación internacional

219. Si bien el Resultado Inmediato 2 en materia de cooperación internacional registra calificaciones mayoritariamente positivas (10 *Sustanciales* en 14 IEM de la 4ª. Ronda), se reitera en las respuestas de los países la necesidad de que los mecanismos de la cooperación internacional operen de manera más fluida y efectiva en actuaciones cuyo resultado está condicionado por la rapidez y la calidad de la respuesta.



220. En ese sentido, además de menciones genéricas, se señala la necesidad de explotar las oportunidades de mejora existentes en algunos temas específicos como:

- Fortalecer los mecanismos de cooperación regional e internacional para agilizar la identificación y recuperación de bienes. La región no ha explotado lo suficiente los mecanismos para recuperar activos robados que se encuentran en el exterior, por lo que sería importante fortalecer los mecanismos legales y procedimentales para hacer uso de esta herramienta.
- Incentivar la cooperación internacional y el intercambio de información entre autoridades competentes de forma eficiente, efectiva y oportuna, considerando la amenaza que representan los actos de corrupción.
- Promover la participación en instancias regionales de análisis y cooperación, tales como la Red Iberoamericana de Fiscales contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo de Lavado de Activos y Economía Criminal de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos³⁹, la Red Operativa Mundial de Autoridades Encargadas de la Aplicación de la Ley contra la Corrupción (Red GlobE) de Naciones Unidas⁴⁰ y la Red de Oficiales Encargados de hacer cumplir la Ley Anticorrupción en América Latina y el Caribe (LAC LEN) de (OCDE)⁴¹.
-

G. Promover el acceso a la información básica y de beneficiario final de las personas jurídicas

221. Como se comentó anteriormente, y como lo demuestran los estudios de tipologías y de amenazas regionales, el uso de personas jurídicas es una de las principales tipologías para la región en cuanto a corrupción y de LA producto de la corrupción. Por ello, la plena implementación de la Recomendación 24 es de gran importancia.

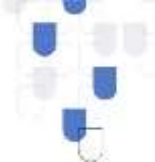
³⁹ <https://www.aiamp.info/index.php/redes-permanentes-aiamp/red-contra-la-corrupcion>

⁴⁰

UNODC.

https://globenetwork.unodc.org/globenetwork/uploads/documents/GlobE_Network_brochure_220420_SPANI_SH_web.pdf

⁴¹ OCDE. <https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/fourth-meeting-of-the-latin-america-and-caribbean-anti-corruption-law-enforcement-network-es.pdf>



222. La Recomendación 24 requiere que los países mantengan el mantenimiento por parte de los países un enfoque basado en el riesgo, lo que implica, en primer lugar, identificar y evaluar los riesgos asociados a las personas jurídicas incluyendo las creadas en el extranjero con presencia en el país. Esto incluye identificar el riesgo de uso de las personas jurídicas para el LA, inclusive en casos de corrupción.

223. Esta Recomendación también busca la aplicación de un enfoque múltiple para identificar al BF, lo que implica el uso combinado de diferentes mecanismos para recopilar información sobre el BF y garantizar que la información esté disponible para las autoridades competentes de manera oportuna.

224. A esos efectos, los países deben exigir a las empresas que obtengan y mantengan información adecuada, precisa y actualizada sobre su BF, y que ésta sea puesta a disposición de las autoridades competentes de manera oportuna. Los países también deben exigir que la información sobre los BF esté en poder de una autoridad u organismo público que funcione como registro de beneficiarios reales, o bien, utilizar un mecanismo alternativo siempre que asegure el acceso eficiente a información adecuada, precisa y actualizada sobre los beneficiarios finales por parte de autoridades competentes.

225. Finalmente, esta recomendación ahora incluye controles más estrictos para prevenir el uso indebido de acciones al portador, estableciendo la prohibición de la emisión de nuevas acciones al portador, así como garantías sobre acciones al portador y la conversión de aquellas acciones al portador ya existentes en una forma registrada o inmovilización.

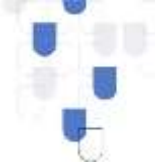
226. En cumplimiento de las mencionadas recomendaciones, numerosos países han avanzado en la creación de un registro de BF, lo que sin duda constituye un importante avance. Entre las buenas prácticas, se destaca también que algunos países han optado por dar acceso libre y público a esta información, o sólo a los SO mediante credenciales, usuarios o contraseñas otorgadas por una entidad designada, con el fin de armonizar la información en distintos niveles.

7.2. Otras recomendaciones

A. Disponibilidad de recursos para el combate del LA y la corrupción

227. En las respuestas de los países al cuestionario remitido se reiteran las menciones a las carencias de recursos –presupuestales, humanos, tecnológicos, etc.- que condicionan el desempeño de los distintos organismos implicados.

228. Si bien se trata de restricciones habituales en el funcionamiento de los Estados latinoamericanos, también es habitual, especialmente cuando se trata de organismos de control, que las funciones formalmente asignadas no se viabilicen mediante la dotación de



los recursos requeridos para su normal desempeño. Así lo destacan también varios de los IEM, por lo que resulta de especial trascendencia que la voluntad política de respaldar el combate al LA y la corrupción se traduzca en un apoyo presupuestal razonable.

B. Monitoreo del dinero dirigido a las campañas políticas

229. El riesgo del vínculo corrupción-financiamiento político se explica en que las donaciones de campaña pueden ser una forma idónea y eventualmente poco visible, de comprar favores futuros. Una vez accedido al cargo, el funcionario electo estará en condiciones de conceder u obtener de otros favores que beneficien económicamente a sus donantes. A su vez, los fondos involucrados pueden ser de origen lícito o no, y en este caso se verificará que además de la corrupción, está presente el LA.

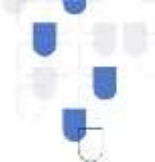
230. Se trata entonces de un tema en el que, efectivamente y desde distintos ángulos, convergen las perspectivas de los actores vinculados a los sistemas anticorrupción y antilavado, a los que deberán sumarse las autoridades electorales; ya que también están en juego la transparencia y la igualdad de oportunidades para acceder a cargos electivos. En ese sentido, debe destacarse también la relevancia de contar con una adecuada selección de líderes, procurando la transparencia a partir de la elección de candidatos y de la supervisión constante respecto de la forma en la que manejan sus activos o fondos recaudados.

231. Atendiendo a esta compleja situación, la OCDE ha elaborado el documento “Financiando la democracia, Financiamiento de Partidos Políticos y Campañas Electorales y el Riesgo de Captura de Políticas”⁴² en el que profundiza en esta problemática.

232. Por su parte, los países de la región han procurado resolver los problemas detectados, implementado distintas respuestas con las que se procura mitigar los riesgos identificados, en una ecuación que incorpora el manejo de las principales variables: financiamiento público vs. financiamiento privado, donaciones nominativas vs. donaciones anónimas, aporte de personas físicas vs. aportes empresariales, montos topeados vs. montos libres, etc.

233. De lo expuesto surge que en esta materia resulta de especial importancia la acción coordinada de los organismos antilavado y anticorrupción, tanto en el diseño del marco legal como en el monitoreo y generación de acciones correctivas.

⁴² OCDE. Financiando la democracia, Financiamiento de Partidos Políticos y Campañas Electorales y el Riesgo de Captura de Políticas. 2016. https://read.oecd-ilibrary.org/governance/financing-democracy_9789264249455-en#page4



7.3. Recomendaciones en materia de anti-corrupción que pueden también contribuir con el ALA.

234. A partir de una visión integradora resulta de particular interés la posibilidad de conocer conceptos y herramientas que se han generado y desarrollado en el marco de la lucha contra la corrupción pero que pueden también contribuir con el combate al LA:

A. Implementar sistemas de declaraciones juradas de bienes e ingresos

235. Se trata de una herramienta prevista tanto en la CICC como en la CNUCC cuya implementación se ha generalizado en los países de la región. Su propósito es evitar situaciones irregulares, ayudar a detectar el abuso de los cargos públicos para beneficio personal y contribuir a la creación de un clima de integridad en la administración pública.

236. Como mecanismo de prevención puede brindar a los funcionarios una orientación oportuna para no violentar normas de conducta y principios éticos en el desempeño de sus funciones⁴³, y en ese sentido uno de los objetivos del sistema es la identificación y resolución de los conflictos de intereses. Otro de los objetivos, que a veces se combina con el anterior, es la detección del enriquecimiento ilícito y podría ser una herramienta para identificar el LA.

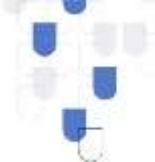
237. Por su parte, en 2013 el Grupo de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) elaboró y puso a disposición de los países miembros un proyecto de ley modelo sobre declaración patrimonial y de intereses⁴⁴ acompañada de un documento explicativo⁴⁵.

238. En particular para el ALA, el acceso directo y oportuno de las autoridades responsables del combate del LA a estas bases de información les permitiría obtener importantes insumos

⁴³ En este sentido es importante tomar en cuenta acciones que permitan la profesionalización de la carrera pública de manera que, los funcionarios y/o servidores públicos cuenten con un adecuado proceso de selección, línea de carrera e incentivos para realizar adecuadamente su función. Servidores públicos adecuadamente seleccionados y preparados serán más propensos a luchar contra la corrupción y el LA y posiblemente menos vulnerables para la comisión de estos ilícitos.

⁴⁴ OEA. Ley Modelo sobre declaración patrimonial y de intereses. 2013. http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/ley_modelo_declaracion.pdf

⁴⁵ OEA. Documento explicativo de la Ley Modelo sobre declaración patrimonial y de intereses. 2013 http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/ley_explicativo.pdf



para la realización de controles sobre los funcionarios públicos, sean casos individuales o por zonas de riesgo (como las PEP).

B. Implementar sistemas de denuncias y protección de denunciantes

239. El artículo 13 de la CNUCC establece que: “cada Estado parte adoptará medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción mencionados en la presente Convención y facilitará el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención”.

240. Dadas las características de la corrupción, es positivo considerar la participación de la sociedad civil en el sistema estatal de prevención y sanción. Cuando los ciudadanos, conocen su papel y las condiciones para acceder a este sistema y denunciar hechos que puedan implicar un delito o una falta a las normas de conducta previstas en la normativa nacional, puede generar resultados importantes en la lucha contra la corrupción y el LA.

241. Optando por diferentes modalidades, un número importante de los países del GAFILAT han dado cumplimiento a esta obligación y han implementado canales de denuncia. De esa forma los organismos especializados tienen la posibilidad de contar con el apoyo de los ciudadanos para detectar situaciones irregulares que de otra forma pasarían inadvertidas.

242. Adicionalmente, si la sociedad civil percibe que el mecanismo funciona adecuadamente y siente que cuenta con garantías para su utilización, además del aporte para la detección de casos, el sistema contribuirá a reforzar la confianza del público en la integridad de las instituciones públicas.

243. La existencia de garantías tanto para los funcionarios como para los ciudadanos que realicen denuncias es un componente fundamental del sistema ya que existe la posibilidad real de recibir represalias de muy diverso grado. Por tal razón, la CICC establece en su artículo III que los Estados consideren la aplicabilidad de medidas para crear, mantener y fortalecer “sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno”.



244. También en este caso, el MESICIC elaboró en 2013 un proyecto de ley modelo para promover las denuncias y proteger a los testigos⁴⁶ con su respectivo documento explicativo⁴⁷. Esto constituye un importante material de apoyo para profundizar en los objetivos y características del sistema y sus líneas de implementación.

245. Parece razonable evaluar la posibilidad de impulsar iniciativas similares con relación a la lucha contra el LA, e incluso considerar la posibilidad de implementar canales de denuncia comunes con los existentes para corrupción, en combinación con protocolos para la realización de investigaciones financieras y patrimoniales paralelas.

C. Motivar la participación de la sociedad civil

246. El combate a la corrupción asigna a la participación de la sociedad civil un rol activo y reconoce la importancia de sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, causas y gravedad de los actos corruptos y la amenaza que representan para la sociedad y las instituciones. Así lo reconocen la CICC en su artículo III y la CNUCC en el artículo 12.

247. Los organismos especializados en el combate del LA podrían incorporar la experiencia acumulada en este plano en la lucha contra la corrupción, e incluso explorar la posibilidad de llevar adelante campañas conjuntas de sensibilización, atendiendo a que la corrupción y el LA son dos fenómenos que aparecen sistemáticamente asociados a la presencia del crimen organizado.

D. La importancia de la educación a la ciudadanía

248. Como se explicó en el apartado anterior, la ciudadanía puede tener un papel importante en la lucha contra la corrupción, al monitorear y denunciar hechos de corrupción. Para que la ciudadanía cumpla a cabalidad y con responsabilidad este rol es importante que conozcan del fenómeno de la corrupción, así como sus mecanismos y proceso de seguimiento y denuncia. En este sentido, la educación a la ciudadanía es importante.

249. Promover concientización y el reconocimiento de la corrupción empodera a los ciudadanos a participar más activamente de las decisiones de lo público, así como de ejercer control sobre el destino y uso de público, incluyendo la exigencia de mecanismos de rendición

⁴⁶ OEA. Ley Modelo para promover las denuncias y proteger a los testigos. 2013. http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/ley_modelo_proteccion.pdf

⁴⁷ OEA. Documento explicativo. 2013. http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/ley_explicativo_prot.pdf



de cuentas. Las complejidades del delito de LA también requieren de altos niveles de conocimiento y comprensión, y la ciudadanía puede jugar un papel para su prevención. Por ello, promover una educación a la ciudadanía sobre medidas contra ambos delitos es tanto una cuestión preventiva como de combate.

E. La importancia del periodismo, en particular, el investigativo

250. De la mano con la participación de la sociedad civil, el periodismo y en particular el investigativo juega un rol importante para traer a la luz situaciones opacas a nivel gubernamental, pero también a nivel empresarial. El periodismo ha jugado un papel, y lo sigue haciendo, en exponer grandes casos de corrupción tanto pública, como privada, así como de hechos o vulnerabilidades del sistema que han sido aprovechados para el LA.

251. Varios estudios han demostrado la correlación entre la libertad de prensa y la corrupción. En circunstancias donde la libertad de prensa es limitada, se ha identificado que aumentan las posibilidades para la corrupción. La OCDE en 2018 identificó que desde la entrada en vigor de la CCC en 1999 y junio de 2017, el 2% de los casos de cohecho internacional que resultaron sancionados fueron iniciados por reportes de los medios de comunicación. Además de identificar casos, el periodismo ha ayudado a identificar e indagar más a fondo situaciones que contribuyen o apoyan las investigaciones que entidades del Estado están desarrollando⁴⁸.

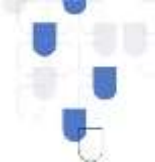
252. El documento sobre participación ciudadana en los esfuerzos contra la corrupción de la UNODC (módulo 10) explica que hay formas tangibles e intangibles de cómo impacta el periodismo y los medios de comunicación en la lucha contra la corrupción⁴⁹. Estos impactos tangibles e intangibles también pueden ser compartidos en la lucha contra el LA.

253. En el campo de los impactos tangibles, se puede dar, por ejemplo, generar indignación pública por actos de corrupción en el gobierno, forzar la destitución y renuncia de un servidor público corrupto, impulsar investigaciones formales sobre casos de corrupción y motivar la presión ciudadana para reformar Estados corruptos. Como ejemplos de efectos intangibles

⁴⁸ OCDE (2018), The Role of the Media and Investigative Journalism in Combating Corruption. Pg. 4

https://www.oecd-ilibrary.org/governance/the-role-of-the-media-and-investigative-journalism-in-combating-corruption_7590ec9d-en

⁴⁹ UNODC. Módulo 10. Participación Ciudadana y Esfuerzos contra la Corrupción. Serie de Módulo anti-corrupción. https://grace.unodc.org/grace/uploads/documents/academics/Anti-Corruption_Module_10_Citizen_Participation_in_Anti-Corruption.pdf



se identifica aumentar la conciencia pública sobre la débil competencia económica y el hecho de que una mayor competencia podría mejorar la rendición de cuentas y crear incentivos para que los funcionarios públicos investiguen la corrupción⁵⁰.

254. Es importante que los periodistas posean un amplio conocimiento sobre el fenómeno de la corrupción y del LA, así como que gocen de independencia y libertad a la hora de desarrollar su labor. En este sentido, y similar a los mecanismos de denuncia descritos anteriormente, es importante que la labor independiente de los periodistas sea respetada y protegida.

8. CONCLUSIÓN

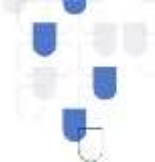
255. Como se ha explicado, la corrupción es complejo fenómeno social, político y económico, que afecta a todos los países y que sus efectos son negativos a todos los niveles de la sociedad. Asimismo, es el término genérico que se le atribuye a una serie de actos y hechos que tienen el objetivo de que individuos se beneficien o enriquezcan.

256. La corrupción más común es aquella donde particulares buscan beneficiarse u obtener recursos de lo público. Por ello, la corrupción puede ser generada por servidores públicos, o por servidores públicos que se unen con particulares para generar actos de corrupción. Es frecuente que los particulares motiven a los servidores públicos por medio de sobornos para que se configure un acto de corrupción y ambas partes se beneficien. Adicionalmente, está creciendo el entendimiento de que la corrupción se puede generar también sólo entre privados.

257. En este sentido, a lo largo de este estudio se han evidenciado dos importantes impactos generados por la corrupción, por un lado, debilita a todo el sistema institucional y, por otro, lo hace más permeable a la acción de los delincuentes, incluyendo a los lavadores y a los propios corruptos. Considerando este impacto es que desde los años 90 surgen importantes instrumentos internacionales para identificar, denunciar y perseguir los actos de corrupción.

258. Al igual que se ha generado la conciencia sobre los hechos de corrupción, se ha identificado la estrecha relación que tiene la corrupción con el LA. Esta relación es evidente desde la perspectiva donde se lava el producto de los delitos de corrupción. No obstante, también es posible que la corrupción permita que otros delitos precedentes se configuren, y

⁵⁰ UNODC. Módulo 10. Participación Ciudadana y Esfuerzos contra la Corrupción. Serie de Módulo anti-corrupción. https://grace.unodc.org/grace/uploads/documents/academics/Anti-Corruption_Module_10_Citizen_Participation_in_Anti-Corruption.pdf



el lavado, blanquee el producto de dichos actos. Igualmente, la corrupción puede ser también un facilitador para que el LA pueda perfeccionarse. Aunque estos tres fenómenos parecen distantes, la verdad es que, en los casos importantes de corrupción, estas tres circunstancias suelen coincidir.

259. Por ello, esta estrecha relación entre corrupción y el LA deber ser asumida con una perspectiva sistémica y requiere de la existencia de ámbitos permanentes de cooperación y coordinación entre los principales actores.

260. Es importante tener en cuenta esta estrecha relación a la hora de identificar los riesgos de LA a nivel nacional, lo que se traduce también a nivel regional. Considerando que el fenómeno de la corrupción tiene diferentes perspectivas y su impacto con el LA es amplio, es posible identificar que la corrupción puede ser considerada tanto a nivel de amenaza, como de vulnerabilidad para el entendimiento del riesgo de LA.

261. En general, la corrupción es vista como una amenaza, puesto que los actos de corrupción tipificados como delitos, son considerados parte de los delitos precedentes de LA. Es por ello, que las ENR de los países miembro del GAFILAT, incluyen la corrupción en su análisis de amenazas, y el mismo GAFILAT, en sus documentos de análisis de amenazas regionales también considera a la corrupción como uno de los delitos de mayor impacto para toda la región.

262. No obstante, la corrupción, además de ser una amenaza es también un factor de vulnerabilidad por ser un conjunto de fenómenos complejos. Los corruptos vulneran o se aprovechan de sectores o instituciones con debilidades para cometer otros delitos, incluyendo el LA. En el caso de la región, los resultados en materia de cumplimiento técnico de los países del GAFILAT, así como las tipologías, han identificado que sectores como los abogados, contadores y notarios, se han prestado (a sabiendas o no) para el facilitar el LA, y lo mismo se identifica con el uso de personas jurídicas.

263. La corrupción como una vulnerabilidad también contempla la corrupción a nivel institucional donde los servidores públicos, o el sistema público permite una corrupción estructural que beneficia el delito de LA. El impacto de esta corrupción es considerable cuando los sectores involucrados son, por ejemplo, los investigadores o jueces. Este tipo de corrupción, en muchos casos se alimenta o mantiene cuando la sociedad no reconoce la importancia de luchas contra este fenómeno y por tanto es permisiva.

264. Por ello, ante un fenómeno transversal como el de la corrupción, resulta imprescindible incorporar una visión integral, una responsabilidad compartida y una coordinación y cooperación permanente y eficaz entre las diversas autoridades relevantes de los países y entre los países a nivel regional y global.



265. En este sentido, la coordinación interinstitucional, sobre la que el GAFI ha realizado importantes aportes en el Capítulo IV de la guía “*The use of de FATF Recommendations to combat corruption*”⁵¹, debe comenzar al máximo nivel, porque involucra al Estado en su conjunto, pero también porque es allí donde se expresa y transmite la voluntad política que es un requisito esencial para el desarrollo de acciones efectivas.

266. Los países deben además tener claro cuáles son las principales herramientas y esquemas de LA que utiliza la corrupción para poder enfocar sus recursos conforme al nivel de amenaza que suponga.

267. Es por ello que este documento presenta varias herramientas que, en principio, se han destinado a combatir el LA, como instrumentos que también pueden ser utilizados contra la corrupción. Igualmente, instrumentos desarrollados para la lucha contra la corrupción, contribuyen también a identificar y perseguir el LA. Por ello, la implementación de estas medidas de manera coordinada a nivel nacional, regional e internacional fortalecerá la lucha y los resultados que hasta el momento se están identificando, tanto contra la corrupción, como el ALA.

Anexo I: Resumen de mecanismos de seguimiento de los principales instrumentos internacionales contra la corrupción

A. Convención Interamericana contra la Corrupción

268. En 2001, la OEA acordó la implementación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) como instrumento de cooperación horizontal entre sus Estados miembros. Su finalidad es brindar ayuda mutua entre Estados para la implementación de la CICC, dar seguimiento a los compromisos asumidos en la Convención, analizar la forma en que están siendo implementados por los Estados, facilitar la realización de actividades de cooperación técnica, intercambiar información, experiencias y buenas prácticas, y promover la armonización de las legislaciones nacionales.

⁵¹ GAFI. The use of the FATF Recommendations to combat corruption. 2013
<https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/guidance/BPP-Use-of-FATF-Recs-Corruption.pdf.coredownload.pdf>



269. El Mecanismo consta de dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte y el Comité de Expertos, integrado por especialistas nacionales y responsable del análisis técnico de la implementación.

270. El propósito de este mecanismo no es calificar o clasificar a los Estados, sino fortalecer la cooperación entre ellos en su lucha contra la corrupción. Este mecanismo no prevé la aplicación de sanciones y se desarrolla con un enfoque basado en el consenso, la imparcialidad y la objetividad. Asimismo, garantiza un tratamiento igualitario a los Estados parte, y procurando mantener un adecuado equilibrio entre la confidencialidad y la transparencia.

271. El proceso de examen de los países se desarrolla en Rondas, cada una de las cuales incluye el seguimiento de secciones específicas de la CICC; finalizada cada Ronda, se emite y publica un Informe Hemisférico que resume la situación regional y las acciones desarrolladas en el marco del Mecanismo.

272. Cada Ronda incluye un cuestionario que debe ser respondido por el país examinado, la posibilidad de una visita in situ (sujeta a anuencia del país) y la discusión y aprobación del informe final en una de las reuniones bianuales del Comité de Expertos.

273. En 2020 culminó la 5ª. Ronda y actualmente se está desarrollando la 6ª, que comprende el análisis de los siguientes puntos de la Convención:

Art. III Párrafo 7: Eliminación de beneficios tributarios por pagos realizados en violación de la legislación contra la corrupción.

Art. III Párrafo 10: Prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros.

Art. VIII: Prohibición y sanción del soborno transnacional.

Art. IX: Tipificación del delito de enriquecimiento ilícito.

Art. XIII: Extradición.

Art. XVI: Secreto bancario (incorporado en la 6ª Ronda, mientras los anteriores constituyen seguimiento de Recomendaciones efectuadas en la 3ª Ronda).

274. Cabe destacar dos iniciativas generadas por el Comité de Expertos que constituyen significativos aportes para los Estados Miembros:

i. En 2018, el Comité implementó una metodología que regula la presentación de buenas prácticas nacionales, su compilación y difusión a través de la página web del MESICIC, la promoción de su utilización y la información de los Estados que quieran brindar asistencia técnica para su implementación.



ii. Se han generado y puesto a disposición de los países dos propuestas de Leyes Modelo (sobre “Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de Funcionarios Públicos” y sobre “Protección de Denunciantes”) y doce Guías Legislativas.

275. También en el ámbito de la OEA, deben mencionarse las Cumbres de las Américas, encuentros celebrados cada tres años en que los Jefes de Gobierno del hemisferio debaten y toman decisiones sobre aspectos políticos, económicos y sociales de relevancia para la región.

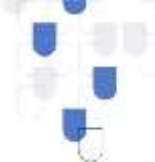
276. La VIII Cumbre de las Américas, realizada en Lima en 2018 bajo el lema: “Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción”, generó el “Compromiso de Lima⁵²” que resume 57 acuerdos alcanzados en 7 ejes temáticos.

277. Si bien su carácter fue básicamente declarativo, tuvo la fuerza que implica el respaldo de 34 altos mandatarios de las Américas, y es importante resaltar 3 de los acuerdos cuya implementación se remitió al MESICIC:

- Promover el intercambio y la difusión de buenas prácticas, capacidades técnicas y medidas orientadas a fortalecer los marcos jurídicos e institucionales para prevenir y combatir la corrupción, que contribuyan a la implementación de sus recomendaciones.
- Coordinar con otros organismos internacionales y regionales anticorrupción a fin de promover sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos.
- Desarrollar una iniciativa para la observación y medición de las políticas de lucha contra la corrupción con el fin de formular indicadores y promover mecanismos que permitan prevenirlas, valorar el impacto y los avances de las políticas públicas, consolidar un banco de buenas prácticas regionales y hacer análisis temprano de riesgos.

278. Finalmente, y siempre en el marco de la OEA, debe destacarse la existencia del GELAVEX (Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos), de similar conformación que el Comité de Expertos del MESICIC, pero que actúa en relación con el combate del lavado. En este tema la OEA no tiene un documento del nivel de la CICC cuyo cumplimiento deba ser monitoreado, por lo que la acción del GELAVEX se centra en el apoyo y la asistencia a los países, y en la producción de guías y buenas prácticas; con un trabajo

⁵² OEA. Compromiso de Lima. 2018. https://www.summit-americas.org/LIMA_COMMITMENT/LimaCommitment_es.pdf



importante en el área de los decomisos y los fondos de bienes de comisados como herramienta para su administración (Proyecto BIDAS⁵³).

B. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

279. En noviembre de 2009 la Conferencia de los Estados Parte de la CNUCC aprobó el "Mecanismo de Revisión de la Implementación".

280. Se trata de un procedimiento instrumentado entre los Estados miembros con el objetivo de ayudarse mutuamente a implementar la Convención de manera efectiva.

281. De conformidad con el mandato, cada Estado parte es examinado por dos homólogos (uno del mismo grupo regional) que se seleccionan mediante sorteo al comienzo de cada año del ciclo de examen. El funcionamiento y desempeño del Mecanismo de Revisión Independiente) es guiado y supervisado por el Grupo de Revisión de la Implementación, un grupo intergubernamental de composición abierta de Estados parte subsidiario de la Conferencia.

282. El primer ciclo del Mecanismo comenzó en 2010 cubriendo los capítulos de la Convención sobre Penalización y Aplicación de la Ley y Cooperación Internacional. El segundo ciclo, iniciado en 2015, comprende los capítulos de Medidas Preventivas y Recuperación de Activos.

283. El proceso de revisión comienza con una autoevaluación del país examinado, incluye una visita in situ de los expertos (de admitirla el país evaluado) y culmina con un informe final de publicación optativa y un resumen ejecutivo cuya publicación es obligatoria.

284. De acuerdo con lo previsto en sus Términos de Referencia, se trata de un mecanismo intergubernamental que:

- a) Será transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial;
- b) No dará lugar a ninguna forma de clasificación;
- c) Ofrecerá oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados;
- d) Servirá de ayuda a los Estados parte para la aplicación efectiva de la Convención;

53

OEA.

http://www.cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/lavado_activos/grupoexpertos/ge_lavadoactivos_spa.asp



- e) Tendrá en cuenta un criterio geográfico equilibrado;
- f) Evitará la confrontación y el castigo y promoverá la adhesión universal a la Convención;
- g) Basará su labor en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información, en las que, entre otras cosas, se aborden las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que es el órgano competente para adoptar medidas a ese respecto;
- h) Identificará lo antes posible las dificultades que tengan los Estados parte para cumplir las obligaciones que les impone la Convención y las buenas prácticas adoptadas por los Estados parte para aplicarla;
- i) Será de carácter técnico y promoverá la colaboración constructiva, entre otras cosas, en materia de medidas preventivas, recuperación de activos y cooperación internacional;
- j) Complementará los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes a fin de que la Conferencia pueda, según proceda, cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos.

285. Estas características y el hecho de que la Secretaría del Mecanismo está a cargo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la cual también es responsable de ayudar a los Estados miembros proporcionando asistencia técnica y recursos, explican que todo el proceso adopte un enfoque colaborativo, con niveles bajos de exigencia.

C. Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE

286. En 1994 la OCDE constituyó el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales, integrado por los Estados parte y responsable de monitorear la implementación y el cumplimiento de la Convención y las Recomendaciones posteriores.

287. La propia OCDE señala en su página web que ese mecanismo de monitoreo ha permitido que la Convención se haya convertido "*el primer y único instrumento internacional anticorrupción enfocado en el "lado de la oferta" de la transacción de soborno*"⁵⁴ en tanto "crea

⁵⁴ OCDE. Fighting foreign bribery. <https://www.oecd.org/en/topics/fighting-foreign-bribery.html>



presión por parte de los miembros del Grupo de Trabajo y motiva a los países a asegurar el más alto nivel de cumplimiento y a tomar acciones concretas para luchar contra la corrupción”.

288. La OCDE ha desarrollado su seguimiento en fases, algunas de las cuales se reiteran si la situación del país considerado lo requiere:

- Fase 1: revisión de las leyes nacionales y otras medidas de los países para implementar la Convención.
- Fase 2: efectividad de los marcos legislativos e institucionales anti-cohecho, incluyendo una visita in-situ de una semana.
- Fase 3: actualización de la evaluación de las estructuras normativas y de supervisión, avances sobre debilidades identificadas en la Fase 2 y resultados en la implementación.
- Fase 4: se centra en la aplicación, cuestiones transversales según las necesidades específicas del país, y recomendaciones no implementadas de la Fase 3.

289. Cada informe incluye no solamente las observaciones efectuadas por los evaluadores sino también un detallado plan de seguimiento a desarrollar posteriormente.

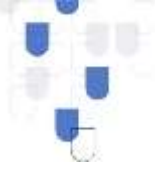


Anexo II: Listado de Recomendaciones del GAFI que pueden implementarse también como medidas anti-corrupción

No.	Nombre	Resumen sobre cómo puede ser una medida anti-corrupción
1	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo	Identificar la corrupción como una amenaza y como vulnerabilidad para el nivel del riesgo y su impacto para el LA a nivel nacional.
2	Cooperación y coordinación nacional	Los mecanismos de coordinación nacional en materia de LA deben también cooperar con aquellas entidades que lideran la lucha contra la corrupción.
3	Delito de lavado de activos	Todos los delitos de corrupción deben ser precedentes del LA, incluyendo el cohecho transnacional.
4	Decomiso y medidas provisionales	Las medidas provisionales y definitivas sobre bienes deben también aplicar en casos de corrupción, así como de LA producto de la corrupción.
9	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras	El secreto bancario no debe ser un obstáculo para investigar casos de corrupción y el LA.
10	Debida diligencia del cliente	Conocer las características del cliente, quien actúa en nombre del cliente y cómo es la relación comercial, permite prevenir ser mal utilizados para la corrupción y el LA. Implementar medidas de DDC intensificadas o específicas a clientes PEP (tal y como lo establece el Resultado Inmediato 4)
11	Mantenimiento de registros	Mantener registros de la DDC, riesgos, entre otros, permite que las autoridades obtengan información útil para investigaciones contra la corrupción y el LA.
12	Personas expuestas políticamente	Identificar la relación comercial con PEP permite monitorear personas con una vulnerabilidad a la corrupción.



15	Nuevas tecnologías	Aplicar las medidas preventivas en el sector de los PSAV protege a este sector de ser utilizado para la corrupción y el LA.
18	Controles internos y sucursales y filiales extranjeras	Los controles internos promueven la ética empresarial y previenen la corrupción privada.
19	Países de mayor riesgo	Monitorear los países de mayor riesgo de LA, incluye conocer los riesgos de corrupción a nivel global.
20	Reporte de operaciones sospechosas	Los ROS también incluyen operaciones sospechosas de delitos de corrupción.
22	APNFD: Debida diligencia del cliente	Aplicar medidas preventivas por parte de las APNFD, ayuda a que estos sectores sean mal utilizados para la corrupción y el LA.
23	APNFD: Otras medidas	Aplicar otras medidas promueve la ética empresarial y previene la corrupción privada en las APNFD.
24	Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas	La transparencia en estos aspectos es también una medida preventiva contra la corrupción, y facilita las investigaciones penales en la materia.
25	Transparencia y beneficiario final de estructuras jurídicas	
26	Regulación y supervisión de instituciones financieras	La supervisión del sector privado motiva que se implementen las medidas preventivas, que incluso son anti-corrupción.
27	Facultades de los supervisores	
28	Regulación y supervisión de las APNFD	
29	Unidades de Inteligencia Financiera	La UIF identifica casos de corrupción, así como de LA.



30	Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas	Tener autoridades con herramientas investigativas permite perseguir la corrupción.
31	Facultades de las autoridades del orden público e investigativas	Las técnicas especiales de investigación permiten identificar los hechos de corrupción y LA.
33	Estadísticas	Llevar estadísticas de ROS y casos judicializados en materia de corrupción y el LA del producto de la corrupción.
34	Guía y retroalimentación	Las guías y la retroalimentación son también una medida preventiva contra la corrupción.
35	Sanciones	Las sanciones buscan disuadir de que se cometan actos de corrupción pública o privada.
36	Instrumentos internacionales	
37	Asistencia legal mutua	
38	Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso	Se promueve la implementación de la CNUCC y otros instrumentos internacionales.
39	Extradición	
40	Otras formas de cooperación internacional	